	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO 2017 - 2019			Versión: 01
	Elaborado por: Comité Interdisciplinario	**Revisado por:** Ing. Enrique Veloz	**Aprobado por:** Econ. Fausto Valle	**Fecha de Emisión:** 2017-11-30

Datos generales del documento					
ELABORACIÓN		**ACTUALIZACIÓN**	X	**ELIMINACIÓN**	
Nombre del documento:	Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo				
Versión:	01				
Proceso / Subproceso:	Dirección de Responsabilidad Social Corporativa				
Observación:					

	Nombre y Apellido	**Cargo**	**Firma**
Elaborado por:	José Loor	Delegado de la Dirección de Responsabilidad Social	
	Marjorie Ramírez	Delegado de la Dirección de Responsabilidad Social	
	Christian Vásquez	Delegado de la Gerencia de Desarrollo Corporativo	
	Alex Pazmiño	Delegado de la Gerencia Jurídica	
	Jiovannine Barzola	Delegado del Comité Central de Higiene y Seguridad	
Revisado por:	Enrique Veloz	Director de Responsabilidad Social, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional	
Aprobado por:	Fausto Valle	Gerente General	
Fecha de aprobación:			

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

CNEL EP
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP.

2017 - 2019

ÍNDICE

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA 3

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN 4

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP. 6

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS 7

CAPITULO II: GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 22

CAPITULO III. REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES. 55

CAPITULO IV: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS 58

CAPÍTULO V: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES 61

DEFINICIONES 63

DISPOSICIONES GENERALES 67

DISPOSICIONES FINALES 67

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

1. Registro Único de Contribuyentes (RUC)	0968599020001
2. Razón Social	EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP
3. Actividad Económica	ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
4. Tamaño de la Empresa	Grande
5. Centros de Trabajo	12 Unidades de Negocio 1 Oficina Central (Matriz)
6. Dirección	**OFICINA CENTRAL** Guayaquil, Km. 6 1/2 Vía a la Costa, Edificio Grace Ceibos, piso 2-3 **CNEL EP - Bolívar** Guaranda, Av. Guayaquil y Manabí **CNEL EP - El Oro** Machala, Av. Arízaga 1810 y Santa Rosa. **CNEL EP - Esmeraldas** Esmeraldas, Calle Eugenio Espejo y Rio. **CNEL EP - Guayas Los Ríos** Durán, Vía Durán Tambo, Nicolás Lapentti km. 1/2 **CNEL EP - Los Ríos** Babahoyo, 9 de Noviembre 202 y General Barona. **CNEL EP - Manabí** Manta, Av. Flavio Reyes y calle 33 **CNEL EP - Milagro** Milagro, Av. 17 de Septiembre y Ambato. **CNEL EP - Santa Elena** Santa Elena, Barrio General Barona Enríquez Gallo, Av. 12 s/n intersección 33 y 35. **CNEL EP - Santo Domingo de los Tsáchilas** Santo Domingo, Av. Tsáchilas 826 y Clemencia de Mora. **CNEL EP - Sucumbíos** Lago Agrio, Av. 20 de Junio y Venezuela. **CNEL EP, EFICIENCIA ENERGÉTICA** Quito, calle Irlanda E-1016 y Av. República de El Salvador **CNEL EP, GUAYAQUIL** Guayaquil, Garzota sector 3, manzana 47

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Objeto

La EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, declara como objetivo principal la regulación de las obligaciones, prohibiciones, y condiciones de Trabajo en materia de Seguridad y Salud Ocupacional que deben sujetarse todos los trabajadores de la empresa, en el desempeño de sus labores y permanencia en las dependencias del mismo, además se define como objetivos:

a) Dar cumplimiento a las Leyes, Decretos y artículos del Código de Trabajo, Reglamentos y Resoluciones del I.E.S.S., vigentes o las que se expidieren en el futuro, en todo lo que concierna a este Reglamento;

b) Implementar un programa de gestión en Seguridad y Salud Ocupacional orientado al mejoramiento continuo de las condiciones de trabajo que puedan representar riesgos para la salud y el bienestar laboral de sus Trabajadores;

c) Generar cultura en Seguridad y Salud Ocupacional mediante la implementación de un plan de capacitación orientado a satisfacer las necesidades de prevención de riesgos laborales;

d) Resguardar la integridad física y salud de los trabajadores y de los bienes materiales.

e) Aplicar y difundir las normas de Seguridad y Salud Ocupacional conforme a la legislación ecuatoriana aplicable y las reglas internas para la ejecución del trabajo seguro;

f) Concienciar en los trabajadores la cultura sobre el trabajo seguro y los principios básicos de la acción preventiva en materia de Seguridad y Salud Ocupacional;

g) Establecer sanciones para el personal por el incumplimiento de las disposiciones impartidas en el presente reglamento y leyes conexas en materia de seguridad.

2. Ámbito de aplicación

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 434 del Código del trabajo, del Decreto No. 2393 publicado en el Registro Oficial No. 565 del 17 de Noviembre de 1986 y sus reformas contenidas en el Decreto 4217, de la Resolución No. C.D. 513, del Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo, de la Resolución No.C.D.517, del Reglamento General de Responsabilidad Patronal y en la observancia de lo prescrito en la evaluación y verificación para el control del cumplimiento de la normativa y regulaciones relativas a la prevención de riesgos laborales aplicables a las empresas sujetas al régimen del SGRT - IESS; la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, emite el presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

En su condición de empleador, la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, tiene la obligación de hacer cumplir todos los derechos de los trabajadores, consagrados en la Constitución Política de la República del Ecuador, Convenios Internacionales ratificados por el Ecuador, Código del Trabajo, Ley de Seguridad Social y demás normas aplicables.

Las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo para La EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP son también aplicables a los trabajadores, contratistas, subcontratistas y en general a todas las personas que se encuentren dentro de las instalaciones.

Su finalidad será la de mantener siempre el nivel de seguridad suficiente en la realización de las labores específicas y por lo tanto evitar riesgos de accidentes, incidentes y enfermedades laborales, con la posibilidad de que al presentarse éstos riesgos, los mismos sean de consecuencia mínima en las personas, recursos y medios de trabajo.

Disponer de la normativa legal y reglamentaria interna que proporcione el soporte correspondiente de una excelente gestión del Sistema de Seguridad y Salud Ocupacional de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP.

Que represente y sea la evidencia de que la gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional, se debe a las necesidades particulares de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP y a las exigencias reglamentarias de la normativa nacional vigente en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP.

La Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, es una entidad que presta el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica dentro de la superficie geográfica, señalada como su área de servicio. Es política de CNEL EP crear un ambiente laboral adecuado al desarrollo de las facultades físicas y mentales de los trabajadores que hacen vida laboral, además de estar consciente de la responsabilidad que se tiene con el medio ambiente, por lo tanto, se define la Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional como materia obligada en cada procedimiento y tarea que se realice, comprometiéndose a:

a. Cumplir con toda la Legislación Nacional vigente en Materia de Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional y las Normas de este Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
b. Implantar un Sistema de Gestión de Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional, estableciendo responsabilidades en todos los niveles: directivos, líderes, especialistas, profesionales y trabajadores, a fin de optimizar la gestión de los riesgos.
c. Capacitar en todos los niveles, a sus trabajadores, contratistas y subcontratistas, sobre sus responsabilidades en Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional.
d. Garantizar la asignación de recursos humanos, tecnológicos y financieros para cumplir con las actividades de Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional.
e. Mantener un proceso de mejoramiento continuo en el Sistema de Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional.
f. Presupuestar los requerimientos financieros indispensables, controlar y evaluar de manera directa y sistemática el cumplimiento de todas las actividades.
g. Esta política será difundida y comunicada a todos los trabajadores de EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, Contratistas y Subcontratistas, a través de talleres, publicaciones, lugares visibles de la empresa y estará a disposición de las partes interesadas.

.....

Econ. Fausto Valle Baldeón
GERENTE GENERAL
"EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP."

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

1. Obligaciones generales del empleador

a. En todo lugar de trabajo se deben tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deben basarse, para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional y su entorno como responsabilidad social y empresarial.

b. Formular la política empresarial y hacerla conocer a todo el personal de la empresa. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de Seguridad y Salud Ocupacional;

c. Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos;

d. Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador debe proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las herramientas, ropas de trabajo y los equipos de protección individual adecuados;

e. Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador;

f. Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la Seguridad y Salud Ocupacional;

g. Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes y trabajadores;

h. Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares.

i. Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;

j. Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo;

k. Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.

l. El Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo, debe ser revisado y actualizado periódicamente con la participación de la máxima autoridad o sus delegados y trabajadores, en todo caso, siempre que las condiciones laborales se modifiquen.

m. Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos

n. Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comités, subcomités y las Unidades de Seguridad y Salud Ocupacional, con sujeción a las normas legales vigentes.

o. Otorgar a los miembros del Comité y Subcomité de Higiene y Seguridad, durante las horas de trabajo en oficinas y Unidades de negocio, el tiempo establecido en el cronograma anual de reuniones e inspecciones y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las resoluciones acordadas respectivamente.

p. Implementar un Programa de Vigilancia de la Salud de los trabajadores en relación a los riesgos identificados.

q. Realizar exámenes médicos de pre-empleo, de inicio, periódicos, de reinserción, y de retiro a los trabajadores expuestos en actividades peligrosas, en oficinas, áreas operativas y demás instalaciones, especialmente cuando sufran lesiones corporales o afecciones o se encuentren en estado o situaciones de perturbación funcional de los respectivos puestos de trabajo.

r. Entregar gratuitamente a sus trabajadores, ropa de trabajo, herramientas y los medios de protección personal y colectiva necesarios.

s. Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los trabajadores en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.

t. Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Valuaciones de Incapacidades del IESS o del facultativo del Ministerio del Trabajo, para no afiliados, el patrono debe ubicarlo en otra sección de las instalaciones, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración.

u. La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos.

v. Especificar en el Reglamento interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo, las facultades y deberes del personal directivo, técnicos y mandos medios, en orden a la prevención de los riesgos de trabajo.

w. Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la empresa.

x. Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, con especial atención a los directivos técnicos, mandos medios y jefes de grupos, a través de cursos internos o externos; regulares y periódicos.

y. Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Higiene y Seguridad de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, Servicios Médicos o Servicios de Seguridad y Salud.

z. Proveer a los representantes de los trabajadores de un ejemplar del presente Reglamento y de cuantas normas relativas a prevención de riesgos sean de aplicación en el ámbito de La EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP. Así mismo, entregar a cada trabajador un ejemplar del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo, dejando constancia de dicha entrega.

aa. Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos de La EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP.

bb. Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus Unidades de Negocios y entregar una copia al Comité y Subcomité de Higiene y Seguridad de La EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP.

cc. Comunicar al Comité Central de Higiene y Seguridad del Trabajo, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos.

dd. Aplicar las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el presente reglamento de Higiene y Seguridad a los contratistas y subcontratistas y en general a todas las personas que den o encarguen trabajos para otra persona natural o jurídica, con respecto a sus trabajadores que cumplan tareas dentro de las instalaciones de La EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP.

ee. La EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP estudiará y vigilará las condiciones ambientales en sitios de trabajo, con el fin de obtener y conservar los valores óptimos posibles de ventilación, iluminación, temperatura y humedad de los puestos de trabajo.

ff. La EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP estudiará y reducirá la exposición al trabajador, cumpliendo con los límites permisibles para una prevención efectiva de los riesgos de contraer

enfermedades ocasionadas por: vibraciones, campos electromagnéticos, exposición a químicos y sustancias peligrosas utilizadas en el trabajo.

gg. Impulsar programas de apoyo a los grupos de atención prioritaria: mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad.

2. Obligaciones generales y derechos de los trabajadores

Los trabajadores tienen las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

a. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de Seguridad y Salud Ocupacional que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos;

b. Cuidar de su seguridad y salud durante su jornada de trabajo, y, en especial cumplir con las 5 reglas de oro cuando se está manipulando sin energía los sistemas de baja, media y alta tensión.

c. Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador;

d. Dar mantenimiento y usar adecuadamente la ropa de trabajo, herramientas y demás materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;

e. No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, estar capacitados;

f. Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores;

g. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;

h. Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;

i. Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El trabajador debe informar al médico ocupacional las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;

j. Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa así como a los procesos de rehabilitación integral y programas de prevención del uso y consumo de alcohol y drogas.

k. Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación, entrenamiento y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.

l. Asistir obligatoriamente a las charlas para la prevención de riesgos laborales, riesgos eléctricos, accidentes, Seguridad y Salud Ocupacional, control de desastres, primeros auxilios, salvamento y socorrismo programados por el Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional.

m. Participar en las brigadas de emergencia, control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes.

n. Dar oportuno aviso a su jefe inmediato de toda condición peligrosa o acción subestándar que observe en el personal y ambiente laboral, en las máquinas e instalaciones de CNEL EP. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar al Subcomité o al Comité central de Higiene y Seguridad del Trabajo.

o. Proporcionar auxilio a sus compañeros de trabajo individualmente o formando parte de brigadas cuando por accidentes, siniestro o riesgo inminente peligren los trabajadores, siempre y cuando esté en posibilidades de hacerlo y no peligre su salud o vida.

p. Cuidar de su higiene personal y someterse a los exámenes y controles médicos proporcionando los datos requeridos para su ficha de salud ocupacional y cumplir las prescripciones y tratamientos indicados por los facultativos.

q. Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.

r. Participar activamente en la planificación y organización de todas las obras, trabajos y actividades que se desarrollan en el sistema, con la finalidad de que estos se realicen con los máximos niveles de seguridad.

s. Participar con la experiencia y conocimientos en la elaboración de procedimientos e instructivos y otras disposiciones de seguridad.

t. Entregar la máxima colaboración en los programas de Seguridad y Salud Ocupacional, inspecciones de seguridad, control de herramientas, estudios médicos, sociales y psicológicos que se realicen en las respectivas Unidades de Negocios.

Todos los trabajadores tienen derecho a:

u. Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.

v. Estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los

trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la Seguridad y Salud de los mismos.

w. Solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.

x. Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.

y. Cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y recapacitación previo a una valoración de aptitud y competencias para el puesto.

z. Conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

aa. Recibir la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

3. Prohibiciones del empleador y trabajadores

Son prohibiciones del empleador las siguientes:

a. Incumplir con las disposiciones del presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

b. Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud

c. Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez y/o efectos o síntomas de alcohol, o bajo la acción de cualquier sustancia estupefaciente y psicotrópica.

d. Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.

e. Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores.

f. Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para este efecto.

g. Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la Dirección de Seguridad y Salud del Ministerio de Trabajo o de Riesgos del Trabajo del IESS.

h. Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa.

i. Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.

j. Permitir al trabajador el desempeño de sus labores sin tener una credencial o certificación que acredite su conocimiento técnico y de Seguridad y Salud conforme a su especialización y a la actividad que va a realizar.

k. Permitir el acoso laboral o mobbing entre los trabajadores en todos sus niveles jerárquicos.

Son prohibiciones del trabajador las siguientes:

l. Efectuar el trabajo sin el debido entrenamiento, previo a la labor que va a realizar;

m. Ingresar a los centros de trabajo en estado de embriaguez o síntomas de haber ingerido alcohol o cualquier tipo de sustancia psicotrópica y/o psicoactiva;

n. Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones de la empresa según lo establecido en la Ley Orgánica para la Regulación y Control del Tabaco;

o. Distraer la atención en sus labores, con juegos, computador, uso de teléfono celular, riñas o discusiones;

p. Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, equipos e instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimiento técnico o sin previa autorización superior;

q. Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones;

r. Destruir afiches, avisos o publicaciones, colocados para la promoción de las medidas de prevención de riesgos;

s. Utilizar celulares y joyas como anillos, esclavas, relojes mientras trabajan en las instalaciones eléctricas de baja, media y alta tensión o mientras realicen trabajos en altura, espacios confinados o de alto riesgo;

t. Introducir e ingerir bebidas alcohólicas ni otras substancias tóxicas a las Unidades de Negocio y Oficina Central, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas substancias.

u. No cumplir con las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.

v. Manifestar expresiones de irrespeto a los clientes y ciudadanos.

w. Destruir las señales y avisos de Seguridad y Salud Ocupacional, ubicados en sitios estratégicos de las instalaciones de la Institución.

x. Vender la ropa de trabajo, herramientas, botas dieléctricas y otros útiles de seguridad que la empresa le proporciona para que realice sus actividades específicas.

y. Utilizar ropa de trabajo que no ha sido dotada para su cargo y/o utilizar ropa que no sea de la última dotación.

z. No acatar las normas o instrucciones de seguridad impartidas por el área de Seguridad y Salud Ocupacional.

aa. Permitir realizar trabajos en el sistema a personas ajenas a la institución

bb. Realizar trabajos por cuenta propia de terceros sin estar autorizados para ello.

4. Responsabilidades de los gerentes, jefes y supervisores

Son responsabilidades del Gerente General las siguientes:

a. El Gerente General, representante legal o apoderado, asume la plena responsabilidad de la Seguridad y la Salud Ocupacional determinado en la Política de Seguridad y Salud Ocupacional, el financiamiento de los programas de Seguridad y Salud; y la evaluación periódica de su cumplimiento.

b. Apoyar la gestión del Comité Central y Subcomités de Higiene y Seguridad del Trabajo, concediendo las horas laborables programadas para las reuniones e inspecciones;

c. Participar en las reuniones que sea convocado por el Comité Central de Higiene y Seguridad del Trabajo;

Son responsabilidades de los administradores, directores, líderes, especialistas y profesionales de área las siguientes:

Por su interacción constante con los trabajadores los jefes tienen la oportunidad de identificar y corregir oportunamente condiciones subestándar, malas prácticas de operación en el desarrollo del trabajo; entre sus responsabilidades específicas están:

d. Cumplir y hacer cumplir las políticas, normas, procedimientos, instructivos y disposiciones de Seguridad y Salud Ocupacional.

e. Velar por el cumplimiento de todos los programas relativos a la Seguridad y Salud del personal a su cargo corrigiendo cualquier condición y/o acción subestándar que haya sido identificada o informados por los trabajadores.

f. Determinar las condiciones de riesgo y coordinar las mejoras de estas condiciones con la Unidad de Seguridad y Salud o con su responsable.

g. Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.

h. Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Tomada tal iniciativa, la comunicarán de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte.

i. Conocer y vigilar el cumplimiento del presente reglamento y los procedimientos de trabajos seguros de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP.

j. Observar y corregir todo acto subestándar o condición peligrosa y con la misma importancia reconocer cuando los trabajadores estén realizando un trabajo seguro.

k. Controlar el uso y mantenimiento de los equipos de seguridad de protección personal y colectiva.

l. En caso de accidentes de trabajo prestar prioridad al lesionado, para luego analizar las condiciones del entorno y reportar correctamente lo ocurrido.

m. Capacitar, adiestrar y verificar que el personal a su cargo se encuentre lo suficientemente entrenado para ejecutar las tareas en forma segura, aplicando las normas de Seguridad y Salud Ocupacional generales y específicas para ese puesto de trabajo;

n. Asegurarse que los peligros potenciales estén debidamente identificados y que los trabajadores tomen las precauciones necesarias tanto en oficinas, subestaciones, bodegas y Unidades de Negocio;

o. Verificar y exigir que los trabajadores usen de forma correcta y permanente la ropa de trabajo y los elementos de protección personal correspondientes a cada puesto de trabajo de acuerdo a los requerimientos específicos de los mismos;

Son responsabilidades de los técnicos las siguientes:

p. Los técnicos que sean responsables de la supervisión de los trabajos eléctricos deben realizar la inducción y análisis de los riesgos antes de comenzar el trabajo para aclarar dudas, determinar procedimientos e instructivos que sean necesarios para realizar el trabajo en forma segura;

q. Verificar que al terminar una operación no queden condiciones subestándar en las áreas de trabajo, tales como herramientas en el suelo, pisos sucios, aceite derramado, etc.

5. **Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, responsables o asesores de los servicios en materia de seguridad y salud en el trabajo**

Son obligaciones y responsabilidades del Líder de Responsabilidad Social, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional las siguientes:

a. Coordinar, controlar y evaluar la ejecución de los programas de seguridad y salud ocupacional, con el fin de asegurar una operación sostenible mediante la prevención de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales en la institución.

b. Velar por el cumplimiento y práctica del Reglamento de Higiene y Seguridad del Trabajo además de las normas, procedimientos e instructivos de trabajo seguro de la Corporación.

c. Asegurar el cumplimiento de las políticas de seguridad y salud ocupacional acordes al modelo de gestión, a través de visitas de campo y, definir las acciones correspondientes para cerrar la brecha identificada.

d. Supervisar la implementación y el cumplimiento en la ejecución de los planes y del sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional, verificando que las actividades se realicen dentro del marco legal vigente, los procedimientos, tiempo establecido y con los recursos definidos.

e. Asesorar al representante legal de la Corporación en el área de Higiene y Seguridad en el Trabajo e informar continuamente a la Gerencia General y Dirección de Responsabilidad Social, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional sobre el desarrollo y resultados de la gestión.

Son obligaciones y responsabilidades del Profesional de Seguridad Industrial las siguientes:

f. Identificar, evaluar y priorizar los factores de riesgo asociados a las actividades desarrolladas en la Unidad de Negocio y definir las medidas de control para eliminarlos o mitigarlos.

g. Hacer seguimiento de las acciones y resultado de los planes de seguridad, a fin de decidir las acciones correspondientes que permitan implementar la mejora continua.

h. Implementar la estrategia de socialización de los planes y modelo de seguridad y salud en el trabajo, asegurando que se conozcan oportunamente por las partes interesadas.

i. Realizar capacitaciones sobre materia de seguridad y salud ocupacional, tanto a funcionarios como a servidores públicos de la Unidad de Negocio según la planificación anual aprobada.

j. Consolidar la información de los resultados de la ejecución de los planes de seguridad y salud en el trabajo y generar la información estadística y resultados de indicadores, para el análisis y presentación a los clientes internos y externos que los requieran.

k. Elaborar los registros que resultan de la ejecución de actividades de seguridad y salud en el trabajo, para archivo en el expediente individual.

l. Levantar las necesidades de equipamiento, y ropa de trabajo adecuada así como coordinar la provisión y Control del uso de los equipos de protección individual al personal operativo en campo mediante observaciones e inspecciones permanentes.

m. Verificar y coordinar la actualización de la señalética en las instalaciones de la Unidad de Negocio.

n. Participar en la elaboración de los estudios previos que sean requeridos frente al desarrollo de los procesos de contratación que desarrolle la Corporación.

o. Ejecutar las actividades de los planes de seguridad y salud en el trabajo definidos para la Unidad de Negocio.

p. Actualizar en base de lecciones aprendidas de seguridad y salud en el trabajo en la Unidad de Negocio, con la información de las fortalezas y debilidades identificadas en la ejecución de los planes y el análisis de la información estadística.

q. Participar activamente en la implementación de todos los programas de seguridad industrial y salud ocupacional de acuerdo a las normativas vigentes con el fin de propiciar salud y bienestar a sus colaboradores.

Son obligaciones y responsabilidades del Médico Ocupacional las siguientes:

r. Atender las consultas y emergencias médicas del personal de la Unidad de Negocio y/o Oficinal Central.

s. Participar en la elaboración y ejecución de los planes de medicina preventiva y del trabajo.

t. Valorar las condiciones de salud del personal, en función del puesto que ocupa y los riesgos a los que está expuesto.

u. Elaborar, actualizar y custodiar las historias clínicas ocupacionales.

v. Elaborar el presupuesto para la adquisición de medicinas preventivas, para el personal de la Unidad de Negocio y/o Oficina Central.

w. Elaborar los profesiogramas de la Unidad de Negocio, Coordinando políticas y formatos establecidas.

x. Elaborar las fichas pre, periódicas y post ocupacionales del personal de la Unidad de Negocio y/o Oficina Central.

y. Preparar, coordinar y socializar campañas de salud preventiva.

Son obligaciones y responsabilidades de la enfermera las siguientes:

z. Asistir en el control médico a realizar al personal de la empresa.

aa. Asistir en la realización del examen pre, periódica y post ocupacional a los empleados.

bb. Mantener actualizadas y archivadas las fichas médicas del personal y exámenes médicos del personal.

cc. Apoyar y asistir en la atención médica diaria en consultas por medicina primaria a funcionarios.

dd. Asistir a los colaboradores en caso de emergencias médicas.

ee. Apoyar en la difusión e instrucción del buen uso de las herramientas e implementos de trabajo, a fin de reducir el índice de accidentes de trabajo.

ff. Apoyar en las acciones del departamento médico para realizar campañas y programas de medicina preventiva: Feria de la Salud, etc.

gg. Asistir al médico en la toma de exámenes a funcionarios.

hh. Apoyar en la coordinación y desarrollo de campañas de vacunación.

6. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros.

a. Todo el personal de contratistas que realicen actividades destinadas a la ejecución de contratos suscritos con la CNEL EP, deben estar afiliados en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), desde el primer día de laborales correspondientes a dicho contrato y el contratista mantendrá al día sus obligaciones patronales.

b. Todos los contratos que CNEL EP suscriba con contratistas, sean estos de ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, incluirán una cláusula destinada a requerimientos de Seguridad y Salud, cuyo objetivo será prevenir daños a la salud del personal contratista, daños a los colaboradores de la CNEL EP y sus clientes, involucrados directa o indirectamente en la ejecución de los contratos respectivos. Se asegurará que en los contratos al menos se establezcan los siguientes aspectos a saber:

- Que el contratista para la ejecución del contrato que haya suscrito con la CNEL EP empleará personal que posea las habilidades, conocimientos, aptitudes, licencias y competencias requeridas y necesarias de acuerdo a lo establecido en la legislación ecuatoriana.

- Que los contratistas deben proporcionar a todo su equipo de trabajo la emisión de las licencias de prevención de riesgos eléctricos, trabajos en construcción y obras civiles y/o certificados de competencias laborales para evitar futuros accidentes.

- Que el contratista será responsable de la seguridad y salud, tanto de sus trabajadores como de terceras personas involucradas en sus operaciones, debiendo responder legal y penalmente a cualquier demanda o reclamo por los accidentes que se suscitaren durante la ejecución de las actividades objeto del contrato.

- Que el contratista acepta conocer, entender y cumplir con lo establecido en el presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la CNEL EP.

- Que la CNEL EP por intermedio de los administradores de contratos y/o funcionarios del área de Seguridad y Salud Ocupacional, realizará en cualquier momento inspecciones en sitio y si se observare que dicho contratista está incumpliendo lo prescrito en el presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo y este incumplimiento esté poniendo en riesgo de accidente al personal de contratista, colaboradores de la CNEL EP o sus clientes, paralizará las actividades correspondientes a la ejecución del contrato y comunicará inmediatamente al Gerente General o Administrador de la respectiva Unidad de Negocio.

- La CNEL EP exigirá a todos los contratistas con los cuales vaya a celebrar un contrato de ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, la presentación del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad o el plan mínimo de prevención de riesgos vigente para la obra o servicio a prestar.

- Las empresas contratistas y subcontratista; debe someter a todo su personal a la valoración médica ocupacional y de aptitud para los puestos de trabajo que estarán desarrollando dentro de CNEL EP; cuyos costos correrán por el contratista o subcontratista; el médico de CNEL EP valorara la ficha médica ocupacional completa entregada por el contratista o subcontratista y emitirá el certificado de aptitud, informando al Administrador de Contrato o Líder de Responsabilidad Social, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional; pudiendo encontrarlo apto, no apto, apto con restricciones.

c. CNEL EP exigirá a la contratista para sus trabajadores, el mismo nivel de prevención y protección que para sus trabajadores de las unidades de negocio, subestaciones y oficinas. Los requerimientos para prestadores de actividades complementarias y contratistas se extenderán también para Servicios Técnicos Especializados permitidos por la legislación.

d. La EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP socializará el presente reglamento al personal contratado, por tal motivo este personal se acogerá al presente Reglamento de manera que le permita realizar sus actividades con total seguridad, eliminando o minimizando las situaciones de riesgo.

e. Los equipos y herramientas propias del contratista, deben estar en buenas condiciones de funcionamiento mecánicas, eléctricas y cumplir con las normas de seguridad y se sujetarán a disposiciones establecidas sobre equipos y herramientas dadas por la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP.

f. La contratista o subcontratista debe designar un responsable de Seguridad y Salud Ocupacional y adoptar medidas de prevención y protección a fin de preservar la integridad de sus trabajadores, colaboradores de CNEL EP o clientes, durante el desarrollo de sus actividades.

7. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones

a. En todo trabajo que implique la participación de varias empresas o instituciones dentro de una instalación de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP se aplicarán las medidas de prevención expuestas en el presente reglamento, además de los Procedimientos de Trabajo Seguro.

b. Si se ejecutan trabajos con la participación de varias empresas o instituciones en un sitio que no es administrado por la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, se acogerán las medidas de prevención más exigentes que ya disponga alguna de las empresas o instituciones. Estas medidas deben ser acordadas en reuniones de planificación del trabajo con la participación de los Responsables de Seguridad y Salud de cada institución.

8. Incentivos laborales

a. CNEL EP incentivará y motivará a los servidores/as a que cumplan con las normas de seguridad y salud establecida por el presente reglamento, a través de mecanismos acordados previamente, en lo siguiente:

- Capacitaciones
- Menciones (diplomas, certificados, placas, etc.)
- Vacaciones (días de descanso, con o sin remuneración).

b. El servidor y/o área de trabajo de la CNEL EP, que obtenga, una calificación muy buena y sobresaliente como resultado de una evaluación por parte del Área de Talento Humano, el Subsistema de Evaluación y Capacitación coordinará con la Dirección de Responsabilidad Social, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional a fin de recibir un reconocimiento en reunión plenaria presidida por la Gerencia General y/o Administración de la Unidad de Negocio y con la asistencia de todo el personal. Los Administradores, Directores y Líderes de apoyo del Área de Talento Humano, establecerán planes de reconocimientos e incentivos, para los servidores que mejor se desempeñen en el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad Industrial.

c. Los servidores que se hayan destacados por actos de defensa de la vida o de la salud de sus compañeros o de la pertenencias de la institución, serán reconocidos con distinciones honorificas y/o premios. Los servidores que hayan demostrado eficacia y eficiencia en sus labores diarias, así como en el cumplimiento de los objetivos institucionales de CNEL EP, en materia de Higiene y Seguridad Industrial, también serán reconocidos a través de una distinción y/o de un incentivo, el mismo que será base a los lineamientos definidos por CNEL EP.

CAPITULO II: GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. **Organismos paritarios, funciones y conformación (comité, subcomité y/o delegados)**

   a. La EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, cuenta con un Comité Central y Subcomités de Higiene y Seguridad del Trabajo, conformados en sus respectivas Unidades de Negocios.

   b. El Comité Central y los Subcomités de Higiene y Seguridad estarán conformados por tres representantes del empleador y tres representantes de los trabajadores de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP. quienes entre sus miembros designarán un Presidente y un Secretario que durará un año en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. Si el presidente representa al empleador, el Secretario representará a los trabajadores y viceversa.

   c. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste. Concluido el período para el que fueron elegidos debe designarse al Presidente y Secretario tomando en consideración la alternabilidad entre las partes.

   d. Para ser miembro del Comité Central o subcomités de Higiene y Seguridad se requiere trabajar en la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP., ser mayor de edad, saber leer y escribir, y tener conocimientos básicos de Seguridad y Salud Ocupacional.

   e. Los representantes de los trabajadores serán elegidos por el Comité de Empresa.

   f. Los titulares del servicio médico y del Departamento de Seguridad de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP. serán componentes del comité actuando con voz y sin voto;

   g. Todos los acuerdos del Comité Central y subcomités de Higiene y Seguridad, se adoptarán por mayoría simple, y en caso de igualdad de las votaciones se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá al Jefe de la Dirección Provincial de Riesgos del Trabajo del IESS.

   h. Las actas de constitución del comité central y subcomités de Higiene y Seguridad serán comunicadas por escrito al Ministerio de Trabajo, a la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, y a los representantes de los trabajadores. Igualmente se remitirá durante el mes de Enero de cada año, un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior.

   I. El Comité Central sesionará ordinariamente una vez cada dos meses y los subcomités cada mes y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente grave, al criterio del Presidente, o a petición de la mayoría de sus miembros. Las sesiones deben efectuarse en horas laborables.

Son funciones del Comité Central de Higiene y Seguridad del Trabajo, las siguientes:

j. Coordinar la conformación de los Subcomités de Higiene y Seguridad en las Unidades de Negocio que sean necesarios.

k. Receptar y aprobar informes de los Subcomités de Higiene y Seguridad.

l. Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.

m. Velar por el cumplimiento tanto de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, como por parte de los trabajadores, contratistas y subcontratistas en oficinas y áreas operativas, del presente reglamento, leyes y demás disposiciones de prevención de riesgos laborales;

n. Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas.

o. Realizar la inspección general de edificios, instalaciones, maquinarias y equipos en oficinas, subestaciones y Unidades de negocios, recomendando la adopción de las medidas preventivas y correctivas necesarias;

p. Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan;

q. Cooperar y realizar campañas de Prevención de Riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia;

r. Analizar las condiciones de trabajo en la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Son funciones de los subcomités de Higiene y Seguridad del Trabajo, las siguientes:

s. Las funciones del Comité Central en los literales l, m, n, o, p, q, y r del presente Reglamento.

t. Cumplir las políticas y disposiciones del Comité Central de Higiene y Seguridad del Trabajo.

2. Unidad de seguridad e higiene del trabajo y/o responsable de seguridad y salud en el trabajo, funciones y conformación.

La EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, cuenta con más de 100 trabajadores estables, por ello cuenta con una Unidad de Seguridad e Higiene, dirigida por un técnico en la materia que reportará a la más alta autoridad y tiene como actividades las de reconocimiento, medición, priorización y evaluación de riesgos.

Son funciones de la Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo las siguientes:

Relacionadas con la Gestión Administrativa:

a. Promover la actualización, por parte de la Gerencia la política y sus estrategias en materia de seguridad y salud para sus trabajadores y otros grupos de interés.

b. Realizar anualmente el plan operativo de Seguridad y Salud Ocupacional, alineado a la planificación estratégica que mantiene la institución y hacer la evaluación periódica de su implementación en los niveles administrativo, técnico y del talento humano.

c. Coordinar la elaboración y actualización de los procedimientos e instructivos necesarios para realizar con el máximo nivel de eficiencia la gestión administrativa, técnica, del talento humano y en técnicas operativas relevantes de gran nivel de efectividad.

d. Entregar a la dirección de la institución la ayuda técnica, legal y reglamentaria en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.

e. Elaborar el presupuesto anual de inversión y operación en Seguridad y Salud Ocupacional y gestionar su aprobación.

Relacionadas con la Gestión Técnica:

f. Realizar continuamente la identificación, medición y evaluación de los factores de riesgo; físicos, químicos, mecánicos, biológicos, ergonómicos, psicológicos, sociales y ambientales; por procesos, subprocesos y puestos de trabajo.

g. Elaborar el plan de gestión preventiva para el tratamiento oportuno de los riesgos que superen el nivel de acción evaluados en la matriz de riesgo.

h. Elaborar y actualizar en forma permanente los mapas de riesgos y realizar las acciones de mejora continua, con el fin de mantener niveles altos de Seguridad y Salud Ocupacional.

i. Participar, con los criterios de Seguridad y Salud Ocupacional en los proyectos de construcción y ampliación de instalaciones del Sistema Eléctrico y otras Unidades de negocios y garantizar que el control de los riesgos inherentes a la actividad, sea suficiente para evitar accidentes y daños a los medios de trabajo y a los elementos vitales del entorno ambiental.

Relacionada con la Gestión del Talento Humano:

j. Coordinar con el área de Capacitación, las acciones de impacto directo en la seguridad y salud; como son la información, capacitación en temas de seguridad, comunicación y promoción de las acciones, programas y resultados de la gestión de seguridad realizados por todos los trabajadores.

k. Participar, con los criterios de Seguridad y Salud Ocupacional, en la selección técnica, médica y psicológica del personal para su ingreso a la Institución y cambio de puesto de trabajo.

l. Participar en los programas de inducción para información inicial al trabajador, en el momento de ingreso a la Institución o cambio de puesto de trabajo.

Relacionadas con las Procedimientos y Procesos Operativos Básicos:

m. Coordinar con los servicios médicos y precautelar el cumplimiento de la vigilancia de la salud de los trabajadores; a través de evaluaciones: pre-ocupacionales, periódicas, especiales, por cambio de puesto de trabajo, por separación y finalmente, cuando los trabajadores reingresen a la Institución.

n. Investigar los accidentes, incidentes y enfermedades de tipo laboral.

o. Promover y coordinar con las áreas responsables la ejecución de programas de mantenimiento preventivo y correctivo.

p. Realizar programas y acciones de control de riesgos mediante la administración de equipos de protección personal.

q. Programar anualmente las inspecciones de seguridad a las áreas y puestos de trabajo.

r. Coordinar la elaboración e implementación de planes de emergencia y contingencia.

s. Programar y coordinar la realización de auditorías internas en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.

t. Elaborar los informes correspondientes, a nivel interno y de comunicación con los Organismos de control: IESS, Ministerio de Trabajo y otros.

u. Registro de la accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados.

v. Organizará eventos de difusión, capacitación y adiestramiento de los trabajadores, proveedores, contratistas, subcontratistas y visitantes a fin de crear conciencia preventiva de accidentes y enfermedades ocupacionales;

w. Mantener actualizados los archivos, registros y estadísticas de Seguridad y Salud Ocupacional, para fines de control interno y externo.

3. Normas de gestión de riesgos laborales propios de la empresa.

Existen riesgos asociados con cualquier actividad, pero no se pueden evaluar hasta no haberlos identificado.

Se aplicará la mejora de procesos por la metodología del PHVA de Deming, donde se realizará los planes de acción, se verificará los resultados y según estos se tomarán las acciones correctivas para mejorar.

a. Identificación

La EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, debe identificar los factores de riesgo en las diferentes etapas operativas y administrativas a las que estén expuestos sus trabajadores, en particular por la exposición a agentes físicos, mecánicos, eléctricos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, con el fin de adoptar medidas preventivas necesarias.

La identificación de peligros debe tener como propósito determinar de manera proactiva todas las fuentes, situaciones o actos (o combinaciones de los mismos), que puedan surgir de las actividades de la organización, y que sean potencialmente dañinos en términos de daños o deterioro de la salud de las personas. Entre los ejemplos de esto se incluyen:

- fuentes (por ejemplo, maquinaria en movimiento, radiación o fuentes de energía);
- situaciones (por ejemplo, trabajos en altura), o
- actos (por ejemplo, levantar peso de forma manual).

La EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, debe establecer herramientas y técnicas específicas de identificación de peligros que sean pertinentes al alcance de su sistema de gestión de la Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Los procesos de identificación de peligros debe aplicarse tanto a las actividades y situaciones rutinarias como a las no rutinarias (por ejemplo, periódicas, ocasionales, o de emergencia).

Los factores humanos, tales como capacidades, comportamientos y limitaciones, deben ser tenidos en cuenta cuando se evalúen los peligros y riesgos de procesos, equipos y entornos de trabajo. Los factores humanos se deben considerar teniendo en cuenta aspectos tales como la facilidad de maniobra, la probabilidad de errores operacionales, el estrés del operador y la fatiga del usuario.

Al considerar los factores humanos, el proceso de identificación de peligros de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, debe considerar los siguientes elementos y sus interacciones:

- la naturaleza del trabajo (disposición del lugar de trabajo, información del operador, carga de trabajo, trabajo físico, patrones de trabajo);
- el entorno (calor, iluminación, ruido, calidad del aire);
- el comportamiento humano (temperamento, hábitos, actitud);
- capacidades psicológicas (cognitivas, de atención);
- capacidades fisiológicas (biomecánicas, variación antropométrica/física de las personas).

En algunos casos puede haber peligros que ocurran o se originen fuera del lugar de trabajo, y que tengan un impacto en los individuos del lugar de trabajo (por ejemplo, que se liberen materiales tóxicos en operaciones en las proximidades). Cuando puedan preverse estos peligros, deben tratarse.

Para que la identificación de peligros sea eficaz, la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, debe usar un enfoque que incluya información de fuentes diversas, especialmente elementos de entrada de personas que tengan conocimiento de sus procesos, tareas o sistemas, por ejemplo:

- observaciones del comportamiento y de las prácticas de trabajo, y análisis de las causas subyacentes del comportamiento no seguro;
- estudios comparativos con las mejores prácticas (benchmarking);
- entrevistas y encuestas;
- visitas de reconocimiento e inspecciones de seguridad;
- revisión de incidentes y análisis posteriores;
- seguimiento y evaluación de exposiciones peligrosas (a agentes químicos y físicos);
- análisis de procesos y flujos de trabajo, incluyendo su probabilidad de generar comportamientos no seguros.

La identificación de peligros deben realizarla una o varias personas con competencia en metodologías y técnicas de identificación de los mismos y con un conocimiento apropiado de la actividad laboral.

Pueden emplearse listas de verificación como recordatorio de los tipos de peligros potenciales a considerar, y para registrar la identificación inicial de peligros; sin embargo, se debe tener cuidado para evitar confiar en exceso en el uso de listas de verificación. Las listas de verificación deben ser específicas al área de trabajo, proceso o equipos que están siendo evaluados.

b. Medición

La EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, puede utilizar diferentes métodos de medición de riesgos como parte de una estrategia global para abordar diferentes áreas o actividades. A la hora de establecer la probabilidad del daño, deberia tenerse en cuenta la adecuación de las medidas de control existentes. Una medición de riesgos debería ser lo suficientemente detallada como para determinar las medidas de control apropiadas.

Algunos métodos de medición de riesgos resultan complejos e inadecuados para actividades peligrosas especiales o particulares. En muchas circunstancias, los riesgos de Higiene y Seguridad en el Trabajo pueden tratarse utilizando métodos más simples y pueden ser cualitativos. Estos enfoques generalmente implican un mayor grado de juicio, puesto que se confía en menor medida en datos cuantificables. En algunos casos, estos métodos servirán como herramientas de chequeo iniciales para determinar dónde se necesita una medición más detallada

La EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, debe considerar las limitaciones en la calidad y precisión de los datos usados en la medición de riesgos, y los posibles efectos que esto podría tener en el cálculo de riesgos resultante. Cuanto mayor sea el nivel de incertidumbre en los datos, mayor será la necesidad de determinar con precaución si el riesgo es aceptable.

En algunas ocasiones se podrán desarrollar mediciones de riesgos genéricas para actividades típicas que pueden ocurrir en varios sitios o ubicaciones diferentes. Estas evaluaciones genéricas pueden ser útiles como punto de partida para evaluaciones más específicas, pero podría ser necesario adaptarlas para que resulten apropiadas a una situación concreta. Este enfoque puede mejorar la velocidad y eficacia del proceso de evaluación de riesgos, y mejorar la coherencia de la evaluación de riesgos para tareas similares.

Cuando el método de medición de riesgos de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, use categorías descriptivas para evaluar la severidad o probabilidad de daños, éstas deberían estar claramente definidas, por ejemplo, se necesitan definiciones claras de términos como "probable" e "improbable" para asegurar que personas distintas las interpretan de forma coherente.

La CNEL EP debe valorar cómo la medición de riesgos tendrá en cuenta el número de personas que podrían estar expuestas a un peligro determinado. Los peligros que podrían causar daño a un número elevado de personas deben considerarse cuidadosamente, incluso cuando sea mucho menos probable que sucedan tales consecuencias severas.

En algunos casos la medición de riesgos se lleva a cabo mediante muestreo para cubrir diversas situaciones y ubicaciones. Debe tener cuidado de asegurarse de que las muestras utilizadas son suficientes y representan de forma adecuada todas las situaciones y ubicaciones que se están evaluando.

Se debe aplicar las metodologías apropiadas dependiendo el factor de riesgo a medir, tales como:

METODOS DE MEDICIÓN DE RIESGOS LABORALES A APLICAR	
FACTOR DE RIESGO A MEDIR	**METODOLOGÍA APLICABLE**
Riesgo Mecánico	William W. Fine, etc.
Riesgo Físico	Aparatos de lectura, etc.
Riesgo Químico	Exposición por inhalación, modelo "COSHH Essentials", según NTP 750, etc.
Riesgo Biológico	Toma de muestras y análisis de las mismas, según NTP 608, etc.
Riesgo Ergonómicos	RULA, L.E.S.T., NIOSH, OWAS, RENAULT, etc.
Riesgo Psicosocial	Encuestas demostrativas, ISTAS 21, etc.

Estas metodologías deben ser elaboradas a través de una Matriz de Evaluación y/o Matriz de Riesgos. Se debe tomar en cuenta las normas aplicables de lo descrito en el Decreto Ejecutivo 2393 sobre los apartados: *condiciones generales de los centros de trabajo; aparatos, máquinas y herramientas; manipulación y transporte*, así mismo se debe tener en cuenta las siguientes normas sobre los factores de riesgos propios de la empresa:

- **De los factores físicos**

  De los riesgos eléctricos en las oficinas

  - Se manipularán los aparatos eléctricos con las manos secas para evitar contactos indirectos.
  - Se enchufará los aparatos eléctricos con las respectivas clavijas, no manipular el interior de los equipos eléctricos.
  - Se tendrá especial control y cuidado en las maquinarias y equipos energizados, ya que pueden causar golpes eléctricos a los trabajadores.
  - Se implementará un programa de mantenimiento preventivo y de inspecciones periódicas para la revisión del sistema eléctrico.
  - Los equipos eléctricos estarán conectados individualmente a tierra.
  - Los sistemas eléctricos serán entubados o debidamente aislados.
  - Se debe rotular los paneles, áreas de alto voltaje y transformadores.
  - Todo equipo eléctrico y su instalación deben cumplir con las normas nacionales de Protección contra el Fuego.
  - Se realizará la inspección o reparación de equipos e instalaciones eléctricas con electricistas y personal calificado.
  - Todo el talento humano debe conocer sobre los riesgos eléctricos, normas y procedimientos, para evitar posibles incendios por cortocircuitos.
  - Se estará alerta a las condiciones de las instalaciones eléctricas en los sitios de trabajo y/o equipos para evitar contactos con ellos.
  - Se aislará y protegerá adecuadamente contra la humedad todas las extensiones eléctricas, tomas, conectores que se utilicen en cada una de las estaciones de CNEL EP.
  - Se mantendrá en perfecto estado de funcionamiento los equipos y aparatos eléctricos, deben tener su interruptor de encendido y apagado.
  - Conectar correctamente a tierra antes de ser usados los equipos eléctricos fijos o portátiles y cubrir con revestimiento de goma especial los cables de las

extensiones eléctricas que cruzan los pisos de las oficinas, si no fuera posible se pegarán con cinta y al terminar la jornada de trabajo deben apagar todo equipo eléctrico salvo que sea necesario mantenerlo conectado por la propia naturaleza del equipo.

- Los transformadores, gabinetes de distribución y control eléctrico serán aislados con mallas y permanecerán con sus respectivas seguridades y tendrán señalética de seguridad, el acceso será limitado solo a personal autorizado.

- Programar cada año el mantenimiento preventivo y correctivo para el aislamiento de los conductores, la puesta a tierra de todos los equipos, máquinas e instalaciones con sus respectivos dispositivos de protección.

- Evitar sobrecargar las instalaciones eléctricas de todas las oficinas y evitar usar las regletas a toda su capacidad, ya que provoca recalentamiento de las líneas y puede originar cortocircuitos.

- Todas las instalaciones eléctricas del edificio de Oficina Central y edificios de las Unidades de Negocio deben estar dispuestas en tuberías metálicas o canaletas

De los riesgos eléctricos en los sistemas de baja, media y alta tensión

- Cumplir con lo establecido en el Reglamento de riesgos de trabajo en instalaciones eléctricas, acuerdo ministerial 13.

- El personal operativo debe tener una credencial que acredite su conocimiento técnico y de seguridad industrial conforme a su especialización y a la actividad que va a realizar.

- Todo trabajador que realice actividades de intervención, operación y mantenimiento en el sistema de baja, media y alta tensión, tales como: abrir o cerrar seccionadores de barra, fusibles, interruptores, reconectadores de alta o baja tensión, transformadores de poder o de distribución, desconectar conductores de puesta a tierra, quitar señalizaciones, bloqueo, transferencia de carga, etc., debe cumplir con las **5 reglas de oro, de aplicación obligatoria:**

  - Abrir con cortes visibles todas las posibles fuentes de corriente, que incluyan los cartuchos de baja tensión de los transformadores.

  - Bloqueo de los cortes visibles, mediante avisos, señalización de prohibido conectar, utilizar candados o retiro de fusibles.

  - Comprobar a distancia, la efectiva ausencia de tensión en cada uno de los conductores, con un equipo de comprobación apropiado. Además se usará obligatoriamente el detector de voltaje personal.

  - Poner las puestas a tierra y en cortocircuito las fases en todos los posibles puntos de retorno intempestivo de la electricidad.

- Delimitar y señalar la zona de trabajo colocando cintas de señalización, barandas o conos de seguridad.

o Los trabajos de construcción, mantenimiento y operación de instalaciones eléctricas, en baja, media y alta tensión, se realizarán con los máximos niveles de seguridad y prevención; para lo cual las áreas de distribución y comercial y la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional deben:

- Controlar la aplicación de los procedimientos e instructivos para trabajos en redes energizadas en baja, media y alta tensión.

- Elaborar y mantener actualizados todos los diagramas unifilares y todos los procedimientos e instructivos para trabajos específicos en instalaciones eléctricas, que será responsabilidad exclusiva de las áreas técnica y comercial.

- Adquirir y mantener en buenas condiciones físicas y dieléctricas los equipos y útiles de trabajo con nivel de aislamiento para trabajos en redes de media y alta tensión.

- Adquirir herramientas y equipos de protección personal de la más alta calidad, entregar al personal con las instrucciones para el uso y mantenimiento.

- Emitir de forma obligatoria por parte del área de distribución y comercial la "Orden de Trabajo Seguro", de manera previa a la ejecución de los trabajos diarios

- Conformar correctamente el equipo de técnicos en organización, dirección y realización de trabajos, mediante selección técnica, capacitación y entrenamiento para trabajos en instalaciones eléctricas y en prácticas de primeros auxilios.

- Los grupos de trabajo deberán estar conformados de mínimo tres trabajadores, lo cual debe ser controlado su cumplimiento por el área de Talento Humano.

- Aplicar las 5 reglas de oro sin restricciones de tiempo que sean solicitadas por los jefes de grupo en perjuicio de la seguridad del trabajador.

- Debe informarse al Centro de Control, los trabajos a ejecutarse en redes de baja, media y alta tensión.

- Utilizar los guantes aislados para 1.000 voltios, clase 0 y demás equipos de protección individual y colectiva para todo tipo de actividad que se realice en redes sin tensión

- Utilizar los guantes aislados para 17.000 voltios, clase 2 y demás equipos

de protección individual y colectiva para todo tipo de actividad que se realice en redes sin tensión.

- Utilizar los guantes aislados para 30.000, 17.000 y 36.000 voltios, clase 3, 2 y 4 y demás equipos de protección individual y colectiva para todo tipo de actividad que se realice en redes energizadas de media y alta tensión.

- Deben estar correctamente identificados los transformadores, disyuntores, seccionadores y otros equipos en los patios de maniobra y subestaciones. En estos lugares también debe estar el respectivo diagrama unifilar actualizado.

- Se entregará la autorización al personal de otras áreas de trabajo y compañías particulares que ejecuten obras de limpieza, obras civiles de ampliación en las subestaciones y cámaras de transformación, siempre que exista una planificación del trabajo a realizarse en la que se incluirá el control del riesgo de electrocuciones y de daños en los equipos.

- Se mantendrá cerrados y con candado las puertas de ingreso a las Subestaciones, patio de maniobras, que impidan el ingreso de personal que no tiene permiso.

De la electricidad estática

- En las cargas susceptibles de generación o acumulación de cargas electrostáticas se adoptarán algunas de las siguientes medidas:

  - Humidificación del ambiente a niveles apropiados
  - Conexión eléctrica de los elementos conductores entre sí y a tierra;
  - Integración del aire

- La adopción y utilización de cualquiera de las medidas indicadas anteriormente estará condicionada a sus características particulares y muy especialmente se tendrán en cuenta sus características de inflamabilidad y explosividad.

- Para evitar la posibilidad de arcos y chispas, al poner tierra a cualquier elemento móvil, se debe colocar un interruptor en dicho circuito de puesta a tierra y realizar la operación con la siguiente secuencia:

  - Asegurarse que el interruptor esté abierto
  - Conectar el equipo móvil al cable de tierra, y
  - Cerrar el interruptor

- Los operarios que puedan estar sometidos a descargas electrostáticas, deben usar calzado conductor y ropa de trabajo que evite la acumulación de cargo (lana o algodón)

Trabajos en instalaciones eléctricas sin tensión

Los trabajadores tienen la obligación de aplicar las siguientes medidas preventivas durante los trabajos en instalaciones eléctricas sin tensión:

- En el origen de la instalación:
  - Abrir con corte visible todas las posibles fuentes de voltaje;
  - Enclavar o bloquear los aparatos de corte operados y señalizarlos con prohibición de maniobra
  - Comprobar la efectiva ausencia de voltaje, con un equipo de medición apropiado; y,
  - Poner a tierra las fases, en el lado que quedó sin voltaje, lo más cerca posible al aparato de corte.

- En el lugar de trabajo:
  - Verificar la ausencia de voltaje con equipo apropiado
  - Poner a tierra las fases en todos los posibles puntos de retorno intempestivo del voltaje.
  - Delimitar el lugar de trabajo con señalización apropiada; e,
  - Indicar al personal la parte de la instalación en la que se va a trabajar y la parte de la misma que queda energizada.

- La CNEL EP establecerá los procedimientos de control que permita disponer con claridad la responsabilidad y participación del personal, en sus diferentes niveles jerárquicos, en el fiel y estricto cumplimiento de las exigencias establecidas en el reglamento.

Trabajos en instalaciones eléctricas energizadas

- Los trabajados en instalaciones eléctricas energizadas se realizarán cumpliendo estrictamente un procedimiento diseñado para el efecto.

- El personal que intervenga en trabajos, en instalaciones energizadas estará debidamente formado para aplicar según sea el caso, el procedimiento de trabajo que corresponda, estos es: al contacto, a distancia o al potencial.

- Se utilizarán herramientas y equipos de protección con aislamiento y técnicas de utilización y procedimiento de trabajo concordantes con el valor de la tensión de servicio de la instalación en la que se va a intervenir.

- No debe iniciarse, reiniciarse o continuarse ningún trabajo en una instalación energizada a la intemperie, si en el lugar de trabajo hay precipitaciones, descargas atmosféricas, viento, niebla espesa o insuficiente visibilidad.

- No se realizarán trabajos en instalaciones energizadas en lugares donde existan substancias explosivas o inflamables.

De las radiaciones no ionizantes

- Para los trabajos que se realicen en las sub estaciones y el sistema esté energizado, se deben aplicar los procedimientos elaborados para el efecto por parte de personal especializado para protegerse de las radiaciones electromagnéticas.

- Los trabajadores que realicen actividades a cielo abierto o intemperie y que estén expuestos a los rayos solares o radiaciones UV deben usar ropa adecuada con los respectivos equipos de protección personal

- En los equipos de oficina como monitores, fotocopiadoras se tomarán las medidas a efectos de reducir los efectos de las radiaciones no ionizantes.

- Para los casos de trabajo con máquinas de soldadura eléctrica u oxiacetilénica, se debe usar los equipos de protección personal y ropa de trabajo apropiada para la protección respectiva.

- **De los factores mecánicos**

Del transporte de personal en vehículos

Los conductores de vehículos deben cumplir lo siguiente:

- Pasar por un registro de seguridad completa, a cargo del personal de guardias, el vehículo que ingresa o se retira de las instalaciones, ya sea que pertenezca o no a la empresa.

- Respetar la señalización en el piso, los espacios de parqueo y estacionamiento para vehículos.

- Todos los vehículos deben portar llanta de emergencia, gata hidráulica o mecánica, llave de ruedas, botiquín de primeros auxilios, triángulos de seguridad y un extintor contra incendio de polvo químico seco (PQS) mínimo de 5 libras.

- Parquear los vehículos obligatoriamente en posición de salida, es decir, de reversa.

- No debe exceder las velocidades límites máximas para el rodaje de vehículos motorizados dentro de la empresa.

- No debe bloquear las vías de salida en ningún área de las instalaciones de la empresa.

- Para la conducción del parque automotor en el transporte de personal de oficina u operativos se contará con personal de choferes profesionales con su respectiva credencial y deben cumplir con los procedimientos establecidos para realizar este tipo de trabajo.

- Se capacitará el personal que conduce vehículos en seguridad vial
- El área respectiva mantendrá un programa anual del mantenimiento de todos los vehículos de CNEL EP.
- No llevará personas en los cajones de las camionetas ni en las plataformas de los vehículos pesados.
- Los conductores asignados a los vehículos de CNEL EP, deben cumplir con el Reglamento interno, instructivos y demás normas de administración de vehículos de la empresa y lo dispuesto en la Ley de tránsito.

Del trabajado en las bodegas

El personal que labora en bodegas debe cumplir lo siguiente:

- Apilar los materiales, repuestos varios y productos en forma correcta, almacenándolos sobre perchas o pallets, debidamente clasificados evitando ubicarlos en pasadizos y siguiendo el instructivo de almacenamiento respectivo.
- Utilizar el equipo de protección personal adecuado cuando se manipulen productos.
- Almacenar lo más cercano al piso los materiales pesados.
- Permanecer alejado de las maniobras a toda persona ajena a los trabajos específicos de carga o descarga de mercadería.
- Mantener siempre ordenado y limpio el piso.
- Instruir a los trabajadores encargados de la estiba de mercadería sobre la forma adecuada para efectuar las citadas operaciones, de acuerdo con reglas de seguridad.
- Conservar un espacio prudencial todo producto almacenado con respecto a la pared y techo.
- Proveer de material absorbente para el combate de eventuales derrames de los productos las áreas de almacenamiento de sustancias químicas.
- Impedir que algún material rebase o se sobresalga de las perchas, tuberías, varillas, invadiendo espacios de circulación para personas.
- No debe retirar un material que se halle en la base o en un vértice de apilamiento.
- No debe permitir el ingreso de personas no autorizadas o ajenas a estas dependencias.

- No se debe exigir ni permitir a un trabajador, el transporte manual de carga cuyo peso puede comprometer su salud o seguridad.

Del trabajo en altura

El personal autorizado para trabajos en altura debe cumplir lo siguiente:

- Estar apto físicamente expresado en respectivo informe médico y poseer el adecuado entrenamiento.
- Señalizar y demarcar claramente, mediante barreras o cinta plástica la zona donde se harán los trabajos, con el fin de proteger a las personas que circulen por el lugar.
- Retirar o proteger convenientemente equipos o materiales que puedan sufrir daño por la caída de objetos.
- Limpiar las superficies de trabajo, libres de grasa, humedad y cualquier agente que pueda aumentar la posibilidad de deslizamiento y caída.
- Suspender en caso de lluvia fuerte, viento o tormentas eléctricas todo trabajo a la intemperie. Volver a retomar las labores cuando las condiciones sean favorables.
- Prever con anticipación las necesidades de levantamiento y movilización de materiales que eviten el izaje o movimiento inseguro del mismo.
- Para los trabajos que se realicen con escaleras portátiles o telescópicas, se debe realizar la inmovilización de la misma en dos puntos hacia el poste, uno en la parte superior con una cuerda o cinta y otro en la parte inferior a 1.80 metros, con la misma cuerda de la escalera.
- Para los todos los trabajos que se realicen a una diferencia mayor a 1.80 metros del piso se utilizará el arnés de seguridad, específicamente en los vehículos canastilla para trabajos en redes, en mantenimiento de edificaciones, canales, rejillas y compuertas, y en otros trabajos donde las jefaturas consideren necesarios.
- Todo trabajo en altura se realizará con la intervención mínima de dos personas; con la respectiva supervisión.
- Las características de las escaleras para trabajos en altura serán las siguientes:
  - Material de fibra de vidrio
  - Con aislamiento eléctrico para maniobras en instalaciones eléctricas de baja y media tensión

- De extensión de dos tramos deslizables, con sistema de polea y seguro.
- Con zapatas de seguridad revestidas de material sintético con sistema antideslizante.
- Con peldaños de aluminio, con estrías longitudinales. Plana la parte donde se pone los pies
- El último peldaño en forma cóncava para apoyo a postes de hormigón o de madera, con cinta de nylon de 1.2 m. para sujeción o amarre al poste.

- Calcular para resistir 4 veces el peso de la carga a utilizarse la estructura de los andamios de plataforma que se encuentren a una altura mayor de 1.85 metros sobre el piso y estar protegidos con barandas de un metro de altura y pasamanos que lo rodeen. Aquellos que tengan una altura de 4 metros deben estar construidos con un travesaño intermedio.
- Asegurar con clavos o por otros medios apropiados las plataformas de los andamios, si se utilizan tablones en su construcción, estos deben ser de madera fuerte y en buen estado, de 5 cm. de espesor y 20 cm. de ancho.
- Colocar aviso de advertencia durante el trabajo con el auxilio de andamios, montaje y desmontaje de los mismos, situados en vías de tránsito. Se instalarán protecciones para evitar el riesgo de caídas de materiales sobre los trabajadores o personas que utilicen dichas vías.
- Asegurar los andamios o escaleras en una estructura segura y colocar frenos para evitar deslizamiento o volcamiento.
- No deben llevar objetos pesados por escaleras o andamios (Ej. Cilindros, materiales voluminosos).
- No deben lanzar materiales desde ninguna superficie elevada al suelo.
- No deben realizar el trabajo sin los elementos de protección personal necesarios: casco, botas antideslizantes, bolsas porta herramientas, arnés anti caída y línea de vida.
- No deben modificar las condiciones de seguridad establecidas para el trabajo específico que se ejecuta.

Del trabajo en espacios confinados

Personal autorizado para trabajos en espacios confinados debe cumplir lo siguiente:

- Mantener actualizado el procedimiento e instructivos de seguridad para trabajar en espacios confinados y otros de ingreso controlado; como subestaciones eléctricas, túneles, patios de elevación, patios de maniobras, áreas de

almacenamiento de combustibles, sala de motores, sala de generadores y otros.

- Solicitar obligatoriamente la emisión del permiso de trabajo en la oficina de Seguridad y Salud Ocupacional, para todo trabajo considerado de espacios confinados tales como subestaciones, cámaras de trasformación, áreas de almacenamiento de combustibles, centrales de generación de energía eléctrica, túneles y canales.

- Estar aptos físicamente, expresado en el respectivo informe médico y poseer el adecuado entrenamiento.

- Señalizar y demarcar claramente, mediante barreras o cinta plástica la zona donde se harán los trabajos, con el fin de proteger a las personas que circulen por el lugar.

- Cumplir con el respectivo protocolo de monitoreo para medir oxígeno y combustibilidad en el área de trabajo.

- La permanencia en Subestaciones de personal no relacionado con la operación y mantenimiento estará permitida con la guía y supervisión de algún técnico de esa área

- **De los factores químicos**

  La EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP debe cumplir con lo estipulado en la *Guía Técnica para la gestión ambientalmente racional de PCB* basada en el Acuerdo Ministerial 146.

- **De los factores biológicos**

  Para evitar factores de riesgo biológicos se debe precautelar la calidad del agua que se consume de manera directa, así como el aseo e higiene de las y los trabajadores en los establecimientos de trabajo. Es necesario, además aplicar medidas para prevención tales como:

  De agua y alimentos

  - Se debe dotar de agua purificada en todas las áreas por medio de dispensadores, garantizando que el agua es apta para el consumo humano.

  - Se debe instalar dispensadores de jabón líquido en cada baño para la asepsia del personal.

  - Se debe contar con espacios apropiados para el consumo de alimentos y evitar el consumo en los puestos de trabajo.

Mantenimiento y limpieza

- Se debe realizar revisión y limpieza periódica del sistema de aire acondicionado (ductos, rejillas y filtros), oficinas y servicios higiénicos. Se verificará que estos lugares estén en perfecto orden y desinfección.

- Se repararán y dará un mantenimiento continuo a los baños y vestidores en todas las instalaciones de la empresa para controlar la insalubridad.

- Se utilizarán técnicas de asepsia para la desinfección de las baterías sanitarias.

Animales salvajes peligrosos, animales callejeros y presencia de vectores

- Se debe realizar control de plagas, roedores e insectos por lo menos una vez cada 90 días, en las instalaciones y sus alrededores de todas las Unidades de Negocio y Oficina Central.

- **De los factores ergonómicos**

Sobreesfuerzo físico

- Para minimizar este riesgo se realizará una inducción a los trabajadores sobre el acondicionamiento físico en los puestos de trabajo. Además se desarrollará un procedimiento que permita a los trabajadores tener pausas en la ejecución de las tareas.

Sillas

- Se debe dotar de sillas ergonómicas con regulación de altura, apoya brazos y protección lumbar adecuada a todos los puestos de trabajo para evitar problemas de lumbalgias a los trabajadores.

Levantamiento manual de objetos

- Los trabajadores recibirán capacitación en técnicas ergonómicas para la manipulación de carga, materiales y objetos, y serán instruidos sobre la forma adecuada para efectuar las citadas operaciones con seguridad a fin de evitar contracturas musculares.

- Se debe limitar la manipulación de carga que esté fuera de los límites permisibles, esto es 23 Kg para hombres y 15 Kg para mujeres, en la jornada de 8 horas. El manejo de carga y descarga de materiales, equipos y herramientas, en todas las bodegas de las Unidades de Negocios debe ser mecanizado.

- No deben levantar cargas mujeres embarazadas ni jóvenes pasantes menores de 18 años o trabajadores con problemas de salud que hayan sido evaluados por el Médico Ocupacional.

Movimiento corporal repetitivo

- Para las áreas donde se realiza trabajo con movimientos repetitivos, se debe considerar tiempos de descanso a fin de evitar enfermedades profesionales.

Posición forzada de pie, sentado y/o encorvado

- Los trabajadores deben tener pausas activas y pasivas para realizar movimientos corporales y evitar la inmovilidad de acuerdo a un procedimiento interno sin afectar la productividad laboral.

- Se debe capacitar a los trabajadores sobre técnicas ergonómicas para el buen uso de sillas, escritorios y pantalla del computador.

- **Del personal femenino**

  - La EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, respetará y observará las leyes y normas nacionales sobre el trabajo de la mujer, y muy especialmente las normas aplicables durante las etapas de embarazo y parto.

  - La EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, garantizará para todo el personal femenino que ejecute actividades en las instalaciones y que resulten peligrosas durante el periodo de embarazo o lactancia, adoptar las medidas necesarias para evitar su exposición a tales riesgos, incluyendo el traslado temporal a un puesto de trabajo distinto y compatible con su condición, hasta que su estado de salud permita su reincorporación al puesto de trabajo correspondiente.

- **De los practicantes estudiantiles**

  - La EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, no establece relación laboral con menores de edad para que trabajen bajo su nómina y responsabilidad, sin embargo cumple con la aceptación legal para con los practicantes estudiantiles.

  - Los practicantes estudiantiles deben traer sus propios equipos de protección personal para las pasantías en el área de distribución y comercial.

  - Los practicantes estudiantiles deben someterse a efectuar las fichas médicas de inicio, periódicos y post ocupacional, en especial quienes laboran en las áreas de distribución y comercial.

- **Del personal con discapacidad**

  - La EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, garantiza la protección de los

trabajadores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, se deben tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.

- CNEL EP garantizará la accesibilidad y el diseño ergonómico de los puestos de trabajo, baños y vías de acceso, así como la protección de la salud de todos los trabajadores discapacitados especialmente para las personas de mayor sensibilidad a aquellos factores de riesgos propios del puesto de trabajo

- Se elaborarán los procedimientos necesarios que consideren dichos factores, a fin de que en las evaluaciones de riesgo se tomen en cuenta estos aspectos, para la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.

- El Líder de Responsabilidad Social, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional y el Médico Ocupacional, previo informe, contribuirán para que los trabajadores con discapacidad se ubiquen y/o reubiquen en los puestos de trabajo que no impliquen riesgos de enfermedad ocupacional, accidentes o que agraven la condición psicofísica del trabajador.

c. Evaluación

El propósito de la evaluación del riesgo es facilitar la toma de decisiones, basada en los resultados de la medición y análisis, acerca de cuáles riesgos necesitan tratamiento y la prioridad para la implementación del tratamiento.

La evaluación del riesgo implica la comparación del nivel de riesgo observado durante el proceso de medición y análisis y de los criterios del riesgo establecidos al considerar el contexto. Con base en esta comparación, se puede considerar la necesidad de tratamiento.

Las decisiones se deben tomar de acuerdo con los requisitos legales, reglamentarios y otros.

En algunas circunstancias, la evaluación del riesgo puede llevar a la decisión de emprender un análisis adicional. La evaluación del riesgo también puede tener como resultado la decisión de no tratar el riesgo de ninguna manera diferente del mantenimiento de los controles existentes.

d. Control (Fuente, medio, receptor)

Una vez completada la evaluación de riesgos, se analizará el funcionamiento, la efectividad y el cumplimiento de las medidas de protección existentes, para determinar y ajustar sus deficiencias.
Por ello se realizará un control en:

- **La Fuente:** Identificando el riesgo en la raíz, en la cual se debe cambiar o modificar procesos.

- **Medio:** Una vez definido los riesgos se modificará los medios que eviten ese riesgo.

- **Receptor:** Se dotará al trabajador del EPP adecuados y dar capacitación para minimizar el impacto de los posibles riesgos.

Al aplicar los controles debe considerarse los costes relativos y los beneficios de la reducción de riesgos.

Una vez que se han determinado los controles, CNEL EP puede priorizar sus acciones para implementarlos. Durante la priorización de acciones, CNEL EP debe tener en cuenta la potencial reducción de riesgos de los controles planificados. Es preferible que aquellas acciones que traten actividades de alto riesgo u ofrezcan una reducción sustancial del riesgo tengan una prioridad sobre aquellas que sólo tienen una reducción limitada del riesgo.

En algunos casos es necesario modificar las actividades de trabajo hasta que se ponen en marcha los controles de riesgo, o aplicar controles de riesgo temporales hasta que se completen acciones más eficaces.

Los controles provisionales no deberían considerarse sustitutos a largo plazo que las medidas de control de riesgo más eficaces.

En algunos casos, los controles necesitarán ser capaces de obtener unos niveles de riesgo "tan bajos como razonablemente sea posible"

e. Planificación

Una vez llevada a cabo la evaluación de riesgos y en función de los resultados obtenidos, se procederá a planificar la acción preventiva para implantar las medidas pertinentes, incluyendo para cada actividad el plazo para llevarla a cabo, la designación de responsables y los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución.

La planificación de la prevención debe estar integrada en todas las actividades de la empresa y debe implicar a todos los niveles jerárquicos. Dicha planificación se programará para un período de tiempo determinado, medido y evaluado anualmente y se le dará prioridad en su desarrollo en función de la magnitud de los riesgos detectados y del número de trabajadores que se vean afectados.

f. Ejecución

Siguiendo el ciclo de Deming, se ejecutará las medidas de prevención planificadas de acuerdo al cronograma de actividades, tomando en cuenta los riesgos considerados críticos, con evaluaciones anuales, así mismo se realizara auditorías al sistema de gestión conforme un procedimiento creado para el efecto.

g. Seguimiento y mejora continua

De la ejecución planificada, las evaluaciones y de las no conformidades encontradas en las auditorias, se debe hacer un seguimiento de levantamiento de las mismas, para reducir los riesgos encontrados por intermedio de la mejora de procesos.

El seguimiento debe ser una parte planificada del proceso para la gestión del riesgo e incluir verificación o vigilancia regulares. Pueden ser periódicos o según convenga.

Debe hacerse las mejoras que sean necesarias cuando cambien las condiciones y/o se disponga de mejores tecnologías de gestión de riesgos.

Es necesario realizar nuevas evaluaciones de riesgos cuando una revisión pueda mostrar que los controles existentes o planificados ya no sean válidos.

Las auditorías internas pueden proporcionar una oportunidad para verificar que la identificación de peligros, las evaluaciones y los controles de riesgos, están implementados y actualizados. Las auditorías internas también pueden ser una buena oportunidad para verificar si la evaluación refleja las condiciones y prácticas reales del lugar de trabajo.

De la ejecución correcta de esta metodología de mejora de procesos, nos plantearemos nuevos objetivos al sistema de gestión para que saltemos a la mejora continua del sistema.

4. Vigilancia de la Salud Ocupacional

CNEL EP, debe tener el Plan de Vigilancia en Salud Ocupacional, el que será llevado a cabo por el médico ocupacional de la Unidad de Negocio, en dicho plan se priorizará la prevención, así mismo el diagnóstico de la situación de salud de los trabajadores; tomando en cuenta a los factores de riesgo que están expuestos; será el elemento básico para la elaboración de programas de prevención respectivos.

La participación en las actividades de prevención, es de carácter obligatorio para todos los trabajadores y contratistas; así como la colaboración de la alta gerencia, jefes inmediatos, mandos medios; deben adoptar y garantizar el cumplimiento de las medidas necesarias para proteger la salud y el bienestar de los trabajadores.

a. Exámenes médicos y de aptitud

Basándose en el artículo 14 del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo – *Los empleadores serán responsables de que los trabajadores se sometan a los exámenes médicos de preempleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores.* – Por lo tanto a cargo de CNEL EP se someterá a todo el personal a chequeos médicos de pre-empleo; periódico; retiro; reintegro; no implicará ningún costo para los trabajadores y en la medida de lo posible, se realizarán en la jornada de trabajo.

El Médico Ocupacional de CNEL EP, basándose en los riesgos a los que está expuesto el trabajador; establecerá la batería de exámenes complementarios los que deben someterse en forma obligatoria y periódicamente.

Tras la valoración de los resultados de exámenes médicos y elaboración de ficha ocupacional, se emitirá el Certificado Ocupacional, el que calificará la aptitud del candidato al puesto de trabajo; pudiendo encontrarlo apto, apto con restricciones, o no apto. Este certificado será puesto en conocimiento al equipo de Talento Humano.

Derecho al conocimiento y confidencialidad de los resultados de exámenes médicos; estos serán de conocimiento exclusivo del trabajador y del Servicio Médico de CNEL EP, a fin de que no sean utilizados con fines discriminatorios, sin embargo, las autoridades de la institución podrán tener acceso a siempre que exista consentimiento del trabajador.

Los tipos de exámenes médicos ocupacionales son:

- *Exámenes pre-empleo, para admisión o de ingreso:* Es la evaluación previa al inicio de las funciones, sirve para detectar afecciones psicofísicas del postulante que podrían ser incompatibles entre éste y los riesgos a los que estará sometido en el cargo. Se realizará a todos los trabajadores de CNEL EP.

- *Exámenes periódicos:* son exámenes preventivos y de seguimiento para la vigilancia de la salud que permiten identificar de forma precoz posibles alteraciones en su salud ocasionadas por la labor o exposición al medio ambiente de trabajo, se coordinará el cronograma dentro del primer trimestre de cada año para actualización de la ficha médica.

- *Exámenes de retiro:* se realizan al trabajador cuando finaliza la relación laboral. Permiten detectar el efecto de los riesgos a los cuales el trabajador estuvo expuesto a lo largo de su vida laboral, con lo que se conocen las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.

- *Exámenes de reintegro / traslado/ cambio de puesto:* Tienen como fin evaluar al trabajador tras haber estado ausente en su puesto de trabajo por tiempo prolongado (enfermedad, accidente, comisión de servicios, licencia maternidad o estudio, etc.), si es trasladado de otra Unidad de Negocio, o cambio de puesto de trabajo; previniendo incompatibilidades entre estado de salud y su reintegro.

Las empresas contratistas y subcontratista; deben someter a todo su personal a la valoración médica ocupacional y de aptitud para los puestos de trabajo que estarán desarrollando dentro de CNEL EP; cuyos costos correrán por el contratista o subcontratista; el médico de CNEL EP valorara la ficha médica ocupacional completa entregada por el contratista o subcontratista y emitirá el Certificado de Aptitud, informando al administrador del contrato y/o Líder de Responsabilidad Social, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional; pudiendo encontrarlo apto, no apto, apto con restricciones.

b. Instrumental, equipos, mobiliario e insumos médicos

Las Unidades de Negocio con más de 100 colaboradores, contarán con servicio médico propio para la Unidad, cuya prioridad será la prevención de Enfermedades Ocupacionales, y de salud en general; contando con un espacio físico, destinado como dispensario médico, así como los materiales e insumos mínimos que establece la normativa legal vigente.

El área de Salud Ocupacional será dirigido por el médico ocupacional, el personal de enfermería y odontología son parte del equipo de salud; ocupando el mayor tiempo en labores de prevención y fomento de la salud y el mínimo necesario en la recuperación.

Los dispensarios médicos deben contar:

- Sala de espera adecuadamente dotado de servicios básico de higiene, agua potable, ventilación, luz natural y /o artificial suficiente, temperatura confortable, libre de exposición a ruido y vibraciones.

- Sala de examen médico dotada de instrumental, insumos y medicamentos.

- Lista mínima de equipos, muebles, enseres y medicamentos de uso médico indispensable para funcionamiento de dispensario:

  - Equipos médicos: estetoscopio, tensiómetro portátil y de pedestal, set o equipo de diagnóstico, pulsioximetro, glucómetro, martillo neurológico, set de equipo quirúrgico menores (porta bisturí, pinzas hemostáticas, pinzas anatómicas, tijeras, porta agujas, etc.), esterilizador en seco o autoclave, tijeras para material, agujas de sutura, tambores porta gasa, bandeja de acero inoxidable, jeringuilla para lavado de oído, báscula con alímetro, termómetros digitales y bucales, jeringuillas desechables, aguja hipodérmicas, semilunas de acero inoxidable, lámpara de cuello de ganso, tabla de Sneellen, frascos dispensadores, nebulizador, etc.

  - Muebles: chailong, gradilla de metal, taburete giratorio de metal, carro de curaciones, vitrina de metal para materiales médicos, archivador vertical, mesa auxiliar, porta sueros de metal, camilla portátil, basureros debidamente rotulados, escritorio para médico y enfermera, muebles para sala de espera, silla de ruedas.

  - Materiales: baja lenguas desechables de madera, aplicadores, algodón, gasa, gasa parafinada, vendajes, hilos de sutura, guantes de manejo y quirúrgicos, esparadrapo, torniquete, toallas desechables, alcohol potable, sablón, agua oxigenada, tintura de yodo, glutarex, férulas, etc.

  - Medicamentos básicos: analgésicos, antipiréticos, antibióticos: de primera línea que cubran a patógenos de vías respiratorias, sistema digestivo, vías urinarias, piel; antiespasmódicos, tranquilizantes, antihistamínicos, hipotensores, hipertensores, antihemorrágicos, ungüentos para curación de piel, tópicos oculares, antiflogísticos, etc.

  - Al formar parte de áreas sujetas a vigilancia y control sanitario, debe contar con los implementos que se muestran en el artículo 11 del Reglamento sustitutivo para otorgar permisos de funcionamiento a los establecimientos sujetos a vigilancia y control sanitario – Acuerdo 4712.

c. Promoción y educación

CNEL EP basándose en riesgos laborales, así como de la incidencia y prevalencia de patologías, creará programas de educación para la salud con conferencias, charlas, campañas; destinadas a fomentar la prevención de la salud.

Mujeres en periodo de gestación y lactancia recibirán guía, y control periódico, con el fin salvaguardar y prevenir afecciones propias de los estados; promoción de la lactancia materna.

Establecer programas de educación sexual, y VIH/ SIDA cumpliendo el principio de no discriminación.

d. Registros internos del servicio médico

Los registros médicos son documentos médico-legales; entre ellos están las fichas médicas ocupacionales, notas de evolución, parte médico diario, certificados médicos. Los mismos serán archivados tanto físico como digitalmente.

Dentro de los registros están incluidos los de estadística ocupacional, que son morbilidad, incidencia, prevalencia y ausentismo por enfermedad; los cálculos de los índices forman parte del informe de Salud Ocupacional.

El equipo que conforma el área médica guardará el principio de confidencialidad, protegiendo la información que se registre.

e. Prestación de primeros auxilios

Se brinda atención médica y quirúrgica de nivel básico, a todos los trabajadores de CNEL EP, en las Unidades de Negocio que cuenten con dispensario médico.

De ser necesario se trasladará al trabajador hasta instalaciones hospitalarias de IESS más cercana.

f. Re-adecuación, re-ubicación y reinserción de trabajadores

El artículo 155 de la Ley de Seguridad Social señala como lineamiento de política del Seguro General de Riesgos proteger al afiliado y al empleador mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, y acciones de reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física y mental y la reinserción laboral.

Por tal motivo se debe adecuar el área de trabajo del empleado del cual y como consecuencia del accidente no podrá realizar su labor de una forma normal, siendo esto prioridad para la empresa.

De no ser el caso y no poder realizar el mismo trabajo por el cual fue contratado, CNEL EP debe reubicar al trabajador en otra área sin el desmedro de su integridad fisca y mental, siempre en beneficio del trabajador y en disposición de lo señalado en la Resolución del IESS 513 Artículo 60.

5. Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos

Actualmente no es posible eliminar el riesgo de fenómenos naturales como terremotos, erupciones volcánicas, aludes etc., no obstante se puede realizar medidas de prevención que se dirigen a convivir con estos fenómenos entre los cuales tenemos:

a. Plan Emergencia

El Plan de Emergencia se debe orientar a enfrentar y mitigar las consecuencias de los accidentes que se pudieran presentar, los recursos humanos y materiales necesarios para su aplicación y el esquema de coordinación de personas, organismos y servicios que deban de intervenir. Se contará con el respectivo Plan de Contingencias a fin de reiniciar actividades de manera normal.

Para el desarrollo del plan de emergencias adecuado, el personal de la EMPRESA ELÉCTRICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP estará capacitado para reaccionar ante un suceso, minimizando sus efectos y/o consecuencias.

Cada Unidad de Negocio debe elaborar el Plan de Emergencia conforme el procedimiento interno creado para el efecto.

b. Brigadas y Simulacros

Se implantará, capacitará y entrenará a todo el personal, para formar las brigadas de emergencias las cuales son: brigada de comunicación, brigada de prevención de incendios, brigada de evacuación y la brigada de primeros Auxilios. Las brigadas de emergencias se fortalecerán a través de clases teóricas y simulacros periódicos.

La brigada de emergencias contará con los equipos: primera Intervención, segunda intervención, apoyo, de alarmas y evacuación.
Se contará con la brigada de primeros auxilios debidamente capacitada.

Se comunicará a todos los trabajadores, personal que sea visitante o cliente que ingrese a las instalaciones el plan de emergencia y rutas de evacuación establecidos.

Se debe utilizar las entradas y salidas asignadas para el efecto, las mismas deben estar rotuladas e identificadas.

La conformación de las brigadas y las normas para realizar los simulacros se llevarán a cabo conforme el procedimiento interno creado para el efecto.

c. Planes de contingencia

El Plan de Contingencia de CNEL EP es un componente del plan de emergencia que contiene los procedimientos específicos para la pronta respuesta en caso de presentarse un evento como una fuga, un derrame, un incendio, entre otros.

El plan de emergencia y contingencia deben estar archivados en las oficinas de la Unidad de Higiene y Seguridad en el Trabajo de todas las Unidades de Negocio y Oficina Central debidamente documentado y aprobado por las autoridades competentes.

Estos planes contienen a más de los procedimientos y el análisis de riesgos empresariales, tiene mapas de la empresa: Mapa de evacuación, de Recursos y de Riesgos.

6. Planos del centro de trabajo

Para el cumplimiento de este articulado se tomara la normativa vigente que en el **Decreto Ejecutivo 2393 en su artículo 15.- "DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO" en su numeral 2 incisos del 1 al 4,** el cual señala que:

1. Escala de planos y señalización en los puestos de trabajo.
2. De los planos en las áreas de puestos trabajo.
3. Planos con los detalles de los servicios de prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios.
4. Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.

a. Recinto laboral empresarial

La EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP; cuenta con 12 Unidades de Negocio y la Oficina Central que incluyen edificios administrativos, plantas de parqueos y bodegas, subestaciones eléctricas y agencias comerciales cuya área de servicio abarca una superficie de 114.194,60 km2 equivalente al 45% del territorio ecuatoriano. Los recintos laborales se encuentran distribuidos de la siguiente forma:

UNIDAD DE NEGOCIO	Subestaciones	Agencias Comerciales	Área de Servicio Km2
BOLIVAR	8	12	4.042,40
EL ORO	18	20	6.637,21
ESMERALDAS	17	17	15.226,07
GUAYAQUIL	39	9	1.104,00
GUAYAS LOS RIOS	32	21	10.206,00
LOS RIOS	11	11	4.103,11
MANABI	28	25	16.760,78
MILAGRO	12	9	4.818,83
STA ELENA	17	9	6.629,69
STO DOMINGO	13	15	6.658,62
SUCUMBÍOS	8	16	38.007,89
TOTAL	203	164	114.194,60

De acuerdo al objeto y giro del negocio de brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada a la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP; Algunos recintos laborales pueden estar sujetos a modificaciones de acuerdo a la necesidad institucional además de tener espacios compartidos entre otras empresas o instituciones, por lo cual cada Unidad de Negocio a través de sus Administradores serán responsables de mantener actualizados los planos generales de todos los recintos laborales.

b. Áreas de puestos de trabajo

La EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, tiene las siguientes áreas específicas:

Recinto Laboral	Áreas de trabajo
Oficina Central	• Gerencia General • Gerencia Jurídica • Gerencia de Planificación • Gerencia de Seguridad de la Información • Gerencia de Asuntos Corporativos • Dirección de Responsabilidad Social, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional • Gerencia Administrativa Financiera • Gerencia de Tecnologías de la Información • Gerencia de Desarrollo Corporativo • Gerencia de Distribución • Gerencia Comercial
Unidades de Negocio	• Administración • Dirección Jurídica • Área de Planificación • Área de Administración de TICs • Área de Asuntos Corporativos • Área de Responsabilidad Social, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional • Área Administrativa Financiera • Área de Talento Humano • Área de Distribución • Área Comercial

c. Detalles de los servicio

Los detalles de los servicios se encontraran en el plan de emergencia y contingencia de la empresa aprobada por la autoridad competente.

d. Rutas de evacuación de emergencia

Las Vías de evacuación y salidas de emergencia están descritas en los planos de evacuación, teniendo en cuenta los medios de escape, escaleras de evacuación, señalización, zonas de seguridad o encuentro, y demás elementos necesarios para la evacuación exitosa.

Los procedimientos y mapas de evacuación reposan en el plan de emergencia y contingencia aprobada por la autoridad competente.

7. Programas de prevención

a. Uso y consumo de drogas en espacios laborales

Dentro del Plan de Capacitación de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP; se incluirá el Programa de Prevención Integral al uso y consumo de drogas, de ejecución obligatoria de conformidad con el Acuerdo Interministerial Nro. SETED – MDT- 2016-001-A

El objetivo de este Programa será promover, prevenir y reducir el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en las y los trabajadores de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, a través de acciones estratégicas para el abordaje y atención integral en los espacios laborales, adoptando hábitos de vida saludables y fortaleciendo la gestión conjunta de empleadores y trabajadores.

Dentro de las actividades a realizar para el cumplimiento de este programa deben estar las siguientes:

- Elaborar el programa de prevención integral del uso y consumo de alcohol y otras drogas, el cual incluirá el cronograma de actividades elaborado por el área de Talento Humano en coordinación con el área de Responsabilidad Social y Médico ocupacional.
- Realizar diagnóstico inicial al personal de CNEL EP.
- Dictar charlas, conversatorios, talleres y/o videos a los trabajadores de CNEL EP.
- Realizar actividades grupales para promover el ejercicio físico.
- Crear foros informativos sobre prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.

- Realizar la derivación a través del IESS de trabajadores con problemas de consumo de alcohol, tabaco y otras drogas para atención especializada.

- Realizar seguimiento del cumplimiento de tratamiento a personas con problemas de uso y consumo del alcohol, tabaco y otras drogas.

- Informar, sensibilizar, concientizar y realizar procesos de capacitación dirigidos a los trabajadores de CNEL EP sobre prevención y reducción del consumo de alcohol y /o drogas en espacios laborales.

- Implementar señalética informativa, obligatoria, preventiva y prohibitiva sobre consumo de alcohol, tabaco y drogas en espacios de trabajo.

- Elaborar programa de reincorporación de trabajadores o funcionarios que por tratamiento de consumo problemático de alcohol, tabaco y otras drogas se ausentaron de sus funciones.

- Diseñar e implementar acciones de control sobre el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en espacios laborales.

- Realizar grupos de autoayuda conformado por los trabajadores para la intervención a personas con problemas de uso y consumo del alcohol, tabaco y otras drogas bajo la responsabilidad del Trabajador Social en coordinación con el área de Responsabilidad Social.

- Implementar medidas de control previo consentimiento del trabajador, a efectos de prevenir los riesgos propios de CNEL EP que puedan derivar en accidentes de trabajo, tales como: realización de pruebas de alcoholemia, exámenes médicos, etc.

b. Prevención del Riesgo Psicosocial

La EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP debe cumplir con lo normado en el acuerdo ministerial No. MDT-2017-0082 sobre la "Erradicación de la discriminación en el ámbito laboral" y la *Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público y al Código del trabajo para prevenir el Acoso Laboral.*

La EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP debe garantizar las siguientes medidas de prevención del riesgo psicosocial:

- El personal del área de seguridad física debe recibir entrenamiento para prevenir robos a Unidades de Negocio, subestaciones y a personas.

- Se debe contratar mediante licitación a la empresa de seguridad física que resguarde las instalaciones y a la comunidad.

- Se capacitará a los gerentes, directivos, líderes, profesionales, técnicos y trabajadores con el fin de informar acerca del estrés y su comprensión, sus posibles causas y la manera de hacerle frente y/o de adaptarse al cambio. Explicar la función que tiene el trabajo de cada individuo en relación con toda la organización, de modo que se valore su importancia dentro del conjunto de la actividad de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP saber el sentido que tiene la tarea asignada y de cómo repercute de manera positiva en la realización del trabajo.

- Mejorar los sistemas de comunicación ascendente, horizontal y descendente, sistemas escritos y aprobados por distintas jerarquías, fomentando la participación y la comunicación en la empresa a través de los canales que sean más idóneos para cada organización: charlas de trabajo, instrucciones de trabajo escritas, tablón de anuncios, buzón de sugerencias, periódico de la empresa, reuniones del Comité Central de Higiene y Seguridad del Trabajo, etc.

- Desarrollar sistemas de mediación en función de la resolución de conflictos de los trabajadores bajo la responsabilidad del Líder de Relaciones Laborales.

- Entender los estándares éticos que rigen en la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, los que deben ser asumidos y aceptados por todos los trabajadores.

- El área de Talento Humano debe diseñar una ruta de atención sobre el acoso laboral o Mobbing y socializar la misma entre los trabajadores. Se realizará un programa preventivo basado en talleres, capacitaciones, charlas, afiches y los medios que la CNEL EP considere, que permita al trabajador identificar el acoso laboral o Mobbing y la ruta a seguir para sancionar administrativamente a los responsables de este tipo de violencia psicológica, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

- Administrar adecuadamente la carga y ritmo de trabajo a los trabajadores.

- Mejorar la motivación de las personas para potenciar la creatividad y capacidades de los trabajadores.

- Facilitar la cohesión interna del grupo para mejorar la calidad de las relaciones laborales y ambiente de trabajo.

- Se promoverá que los trabajadores se encuentren en un estado completo de bienestar físico, mental y social;

- Se controlará que las funciones de los trabajadores sean suficientemente claras, precisando sus objetivos, alcances y límites para cada tarea;

- Se dispondrá del tiempo suficiente a los trabajadores para realizar todas sus tareas, debiendo mantener un nivel constante en su ejecución;

- Se promoverá el trabajo en equipo motivando la participación, cooperación, apoyo y colaboración de todos los trabajadores;

- Se realizarán descansos y pausas en la jornada de trabajo de acuerdo a la reglamentación de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP;

- Se mantendrá la comunicación y respeto suficiente entre los jefes y trabajadores;

- Se debe seleccionar a los trabajadores considerando las características del puesto, tomando en cuenta los factores de riesgo propios del puesto de trabajo.

- Se debe calificar al personal nuevo de acuerdo a su experiencia y aptitudes para el puesto de trabajo.

- Se desarrollará charlas de motivación y de apoyo psicosocial a los trabajadores con demasiada carga de trabajo y bajo la incidencia del trabajo repetitivo.

- Se debe distribuir el trabajo de manera equitativa e igualitaria teniendo en cuenta la incidencia sobre sus trabajadores.

- Se debe establecer políticas de pausas en el trabajo y ciclos cortos de rotación al personal con demasiada carga de trabajo y bajo la incidencia de los turnos rotativos.

La EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, a través del área de Talento Humano, identificará, evaluará y controlará aquellas condiciones presentes en una situación laboral directamente relacionada con la organización del trabajo, el contenido del trabajo, la realización de la tarea y que se presenten con capacidad para afectar el desarrollo del trabajo y la salud de los trabajadores y garantizar las siguientes medidas preventivas oportunas:

- Facilitar que la cantidad de trabajo sea adecuada al tiempo disponible para realizarlo;

- Implementar métodos para manejar el estrés, como son: hablar más frecuentemente sobre cómo se está sintiendo; establecimiento de mejores relaciones con las personas, organización del trabajo y optimización del tiempo;

- Evitar el trabajo monótono y repetitivo incrementando las oportunidades de desarrollo de las habilidades y conocimientos del trabajador;

- Potenciar la participación de los trabajadores en las decisiones relacionadas con las tareas a planificarse y ejecutarse;

- Fomentar la claridad y la transparencia organizativa, definiendo el trabajo, tareas asignadas y margen de autonomía;

- Garantizar el respeto y el trato justo en la distribución del trabajo;
- Facilitar la compatibilización entre la vida laboral y familiar.
- Se realizará la medición de riesgos psicosociales de forma periódica de preferencia a través de servicios externos a la CNEL EP.

La EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP. Representada por el servicio médico ocupacional, para la prevención del VIH – SIDA, será responsable de la prevención y respuesta al VIH-SIDA, en los siguientes aspectos:

- Implementar programas de prevención y tratamiento del VIH- SIDA.
- El programa estará compuesto por los siguientes aspectos:
  - Información sobre la forma de contagio.
  - Educación, sensibilización y promoción de las medidas prácticas para prevención.
  - Información sobre la forma de contagio.
  - Concientización sobre las consecuencias en el trabajador, la familia y la sociedad en general.
  - Incentivo a la realización de la prueba voluntaria del VIH-SIDA.
  - Forma conductual de los trabajadores determinados con VIH positivo.
  - Jubilación voluntaria por enfermedad.
  - Determinación de procedimiento para evitar la no discriminación por parte del empleador y por parte de los compañeros de trabajo.
  - Coordinar con los organismos de Salud Pública para cumplir con la legislación vigente.
  - Evaluar periódicamente el impacto del programa de prevención y tratamiento del VIH-SIDA e implementar acciones de readaptación al trabajo a los trabajadores que padecen o han padecido acontecimientos importantes en la realización de sus actividades específicas.

CAPITULO III. REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.

1. Registro y estadística

Registro de accidentes-incidentes

a. En todo accidente de trabajo se tendrá en cuenta que la asistencia médica primaria es la prioridad, la cual primará sobre cualquier otra actividad, por lo tanto luego de un accidente de trabajo, el propio accidentado, jefe de grupo o compañero de trabajo, deben avisar sobre el siniestro al Centro de Operaciones y/o Jefe Inmediato, seguido del Líder de Responsabilidad Social, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, y/o Trabajadora Social mediante teléfono, radio u otro medio de comunicación para darle la atención respectiva.

b. Todo accidente o incidente que ocurra por leve que sea debe ser informado al Jefe inmediatamente y este a su vez debe reportar al Líder de Responsabilidad Social, Seguridad y Salud Ocupacional sobre la ocurrencia del evento.

c. Se brindará los primeros auxilios al accidentado y dependiendo de la gravedad debe ser trasladado a la casa asistencial más cercana o a los Hospitales del IESS.

d. Será obligación del Líder de Responsabilidad Social, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, llevar el registro de la accidentabilidad y las estadísticas de la tasa de riesgo e índices de frecuencia y gravedad en base a las fórmulas descritas en el Art. 57 del Reglamento General del Seguro de Riesgos del Trabajo Resolución 513, además de los indicadores proactivos que consideren necesarios. Así mismo en el mes de Enero los Líderes de las Unidades de Negocio enviará los resultados de los índices reactivos a la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS

e. La Dirección de Responsabilidad Social, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional - Oficina Central a través de su responsable o delegado, consolidará y llevará el registro, reporte y estadísticas de los accidentes e incidentes ocurridos en todas las Unidades de Negocios para elaborar los informes mensuales de seguimiento y control para esta Dirección y la Gerencia General, además dará a conocer al Comité de Higiene y Seguridad del Trabajo.

Registro de enfermedades profesionales

f. El médico ocupacional debe realizar el Diagnóstico Médico Presuntivo Inicial de enfermedad ocupacional cuando el trabajador informare sobre alguna dolencia que a su criterio responda por sus actividades laborales.

g. Controlar que las enfermedades ocupacionales sean reportadas al Médico Ocupacional, quien a su vez solicitará reportar el caso al Departamento de Riesgos del Trabajo del IESS usando el FORMULARIO DE AVISO DE ENFERMEDAD PROFESIONAL.

h. El Médico Ocupacional debe mantener un registro físico y digital de todas las evaluaciones médicas realizadas, del diagnóstico y del seguimiento de los casos. Las evaluaciones médicas serán manejadas única y exclusivamente por el Médico Ocupacional, garantizando confidencialidad.

2. **Investigación**

   a. Todo incidente y accidente con daños a las personas, será estudiado y analizado por el personal, profesionales, líderes y el área de Responsabilidad Social, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, con la finalidad de conocer las causas y realizar las correspondientes acciones de prevención conforme el procedimiento interno para reporte, investigación y elaboración de informes de accidentes e incidentes de trabajo.

   b. En los casos de accidentes ocurridos a los trabajadores de CNEL EP, el Líder de Responsabilidad Social, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, basándose en el respectivo informe preliminar del accidente, solicitará una investigación técnica del suceso siguiendo los lineamientos establecidos en el Tercer Anexo de la Resolución CD. 513 del Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo.

   c. Es deber de los Profesionales de Seguridad Industrial con la colaboración de los Médicos Ocupacionales realizar la investigación de los accidentes o incidentes y presentar un reporte final del mismo al Líder y Director de Responsabilidad Social, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional para posterior conocimiento del Administrador de la Unidad de Negocio y Gerente General.

   d. Se sancionará de acuerdo al Reglamento Interno de Higiene y Seguridad cuando el trabajador accidentado se negare a colaborar con los funcionarios del IESS en el trámite e investigación del accidente de trabajo.

   e. Los Líderes de Responsabilidad Social, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional deben recomendar las acciones preventivas y correctivas frente a los accidentes, a fin de evitar la ocurrencia de hechos similares.

   f. Los Administradores de las Unidades de Negocio y/o el Gerente General deben adoptar las acciones preventivas y correctivas frente a los accidentes, a fin de evitar la ocurrencia de hechos similares.

   g. Realizar un seguimiento de los casos diagnosticados de enfermedad ocupacional acatando las instrucciones emitidas por la Comisión Valuadora de las Incapacidades del IESS y de manera preferente, se tomarán los casos para desarrollar programas de prevención tendientes a evitar su repetición.

3. **Notificación**

   a. El Trabajador Social, debe elaborar y entregar el reporte de notificación de todo accidente con baja, es decir, que causaré la pérdida de más de una jornada laboral. Dicho reporte, debe ser enviado a la Dirección de Riesgos del Trabajo, en el término de diez (10) días, contados desde la fecha del siniestro. En caso de ser un accidente que involucre a un tercero, bajo la modalidad de Actividades Complementarias, Servicios Técnicos Especializados o Empresas Contratistas, los representantes de dichas empresas, deben proceder con la notificación de acuerdo con lo indicado anteriormente.

   b. En los casos en que se advierta indicios de una enfermedad profesional u ocupacional, el Trabajador Social o Trabajadora Social comunicará al Seguro General de Riesgos del

Trabajo, mediante el aviso de enfermedad profesional u ocupacional, en el término de diez (10) días, contados desde la fecha de realizado el Diagnóstico Médico Presuntivo Inicial por parte del Médico Ocupacional de la Corporación.

CAPITULO IV: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

1. Información

La EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, debe aportar la información necesaria en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo a sus trabajadores, a las nuevas incorporaciones, cambios de puesto y/o reincorporación tras una ausencia prolongada, inclusive a los trabajadores de toda empresa de actividades complementarias, servicios técnicos especializados o empresas contratistas, contratadas por la CNEL EP.

La información en prevención de riesgos, debe centrarse principalmente en:

- Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- Normas generales de prevención de riesgos.
- Los factores de riesgos significativos presentes en el lugar de trabajo y relacionados con las actividades a desarrollarse, en especial las de alto riesgo.
- Las lecciones aprendidas generadas a partir de la ocurrencia de accidentes y/o incidentes ocurridos en la operación.
- Las recomendaciones sugeridas después de la realización y análisis de simulacros.
- Educación para la Salud.

El Líder de Responsabilidad Social, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional y el Médico Ocupacional, son los responsables de establecer los canales de información sobre los aspectos relacionados con la Salud Ocupacional, Seguridad y Salud y/o Control Ambiental.

CNEL EP realizará la difusión y promoción del Manual de Bolsillo de este Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, una vez sea aprobada por el Ministerio de Trabajo.

2. Capacitación

Se establecerá un Plan de Capacitación mediante prácticas de mejoramiento continuo como son:

a. Promocionar la Seguridad y Salud Ocupacional como prioridad en el diseño, planificación, entrenamiento y ejecución del trabajo;

b. Adoptar las medidas preventivas para situaciones de emergencias, tales como primeros auxilios, prevención y manejos de incendios, evacuaciones y rescate de trabajadores;

c. Difundir el Programa de Seguridad y Salud Ocupacional a través de sus trabajadores, proveedores, clientes, visitantes y contratistas;

d. Potenciar el conocimiento y la participación de los trabajadores en la implementación de los Programas de Seguridad y Salud;

e. Motivar a los trabajadores hacia el empleo permanente de las prácticas seguras en sus actividades cotidianas y participación en los simulacros de emergencias.

f. Se mantendrán elaborados los respectivos instructivos escritos para cada tarea.

g. Se mantendrá un archivo con los registros de los cursos de seguridad y salud laboral que se hayan realizado con los trabajadores.

h. Todo personal nuevo recibirá un módulo de inducción en donde se le haga conocer los riesgos a que están expuestos y las medidas preventivas.

i. Es obligación de CNEL EP elaborar el Plan Anual de Capacitación en prevención de riesgos y mantener informado a todo el personal sobre las actualizaciones del Reglamento y los respectivos Procedimientos, así como de cualquier nuevo riesgo potencial que llegare a presentarse o a conocerse.

j. Se proporcionará capacitación a los trabajadores sobre los controles operacionales de los factores de riesgos identificados, a fin de prevenir todos los accidentes y enfermedades profesionales.

k. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.

l. Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.

m. Toda empresa de Actividades Complementarias, Servicios Técnicos Especializados o Empresas Contratistas, contratada por CNEL EP debe cumplir con el proceso de inducción general básico, así como con su propio proceso de inducción al puesto de trabajo.

3. Certificación de competencias laborales

a. La EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP; debe cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial 68, Registro Oficial 14 del 14 de junio del 2017 en el cual establece reformas al Reglamento de Seguridad del Trabajo contra riesgos en instalaciones de energía eléctrica.

b. Todos los trabajadores que ejecuten labores concernientes a las instalaciones eléctricas, deben obtener la certificación de competencias laborales en prevención de riesgos

laborales, ante los Organismos Evaluadores de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC), mismos que deben encontrarse acreditados ante la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional (SETEC).

c. La certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales tendrá una vigencia de cuatro años a partir de su emisión. CNEL EP está obligada a exigir y garantizar este requisito para el ingreso del trabajador; en caso de que se cuente con trabajadores que ya desempeñen estas funciones, debe garantizar la obtención de la certificación ante los Organismos Evaluadores de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC).

d. Los trabajadores que deban realizar trabajos especializados sean estos: manejo de montacargas, grúas y operación de máquinas especiales también deben contar con la respectiva certificación de competencias o licencias que acrediten los conocimientos, habilidades y destrezas para cumplir su función a un alto nivel de desempeño.

4. Entrenamiento

a. El entrenamiento es un método probado, sistemático y práctico para orientar a una persona sobre cómo hacer su trabajo correctamente, con seguridad y eficiencia desde la primera vez. Su propósito es brindar toda la información necesaria para que la persona pueda desarrollar las habilidades y destrezas que le permitan desempeñar su trabajo con los estándares de calidad, productividad, control de costos y seguridad, desde el momento mismo en que inicie sus labores.

b. Los profesionales del área deben participar en el diseño del plan de entrenamiento de las personas nuevas y debe ser el responsable de su aplicación. Para esto puede contar con la colaboración los líderes del área, pero sin olvidar que la responsabilidad por el éxito del proceso no es delegable.

c. El entrenamiento en el trabajo consta de dos grandes fases:

- Preparación.- Se debe elaborar un plan de entrenamiento y preparar los medios y materiales para el entrenamiento.

- Proceso de enseñanza – aprendizaje en el puesto de trabajo.- En esta etapa de entrenamiento se propone utilizar el método de los cinco pasos que explica de manera sencilla la forma como se llevará a cabo el proceso de enseñanza - aprendizaje haciendo uso de técnicas participativas de educación, que estimulan el "aprender hacer" y el "aprender a aprender" . Este método, contempla una secuencia de aprendizaje que consiste en: indagar y preparar al trabajador, demostrar las tareas que tiene que realizar, ensayar la ejecución de las operaciones; hacer seguimiento y comprobar si el trabajador logró los objetivos y, por último, estimular la participación.

CAPÍTULO V: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

1. Incumplimientos

El incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud Ocupacional establecidas en el presente Reglamento constituyen una falta, aún en el caso de que no se produzca lesión en la persona, compañeros o daño en las instalaciones o en el equipo de trabajo y serán sancionados de acuerdo a las faltas cometidas.

2. Sanciones

Para la aplicación de las sanciones las infracciones se dividen en faltas graves o faltas leves.

- Son **faltas leves** aquellas que contravienen el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional que por error, negligencia o desconocimiento ponen en peligro la integridad física del trabajador, la de terceras personas o la seguridad física de la empresa. Será sancionada con multa, la que será impuesta por el área de Talento Humano a petición del respectivo jefe o funcionario encargado de la Seguridad y Salud Ocupacional.

- Se considerará **faltas graves**, las incurridas en las prohibiciones previstas en este reglamento, cuando el trabajador pone en peligro su seguridad, de terceros y de los bienes de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP.

- En caso de reincidencia se volverá a sancionar de acuerdo a la Normativa Interna de Administración del Talento Humano de CNEL EP.

Se tomarán medidas disciplinarias contra los Directivos, mandos medios, jefes de grupos y trabajadores en general, que a sabiendas que la labor a realizarse es riesgosa, persisten en llevar a cabo prácticas inseguras o peligrosas para él, sus colaboradores y para la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, así también como no respetar las normas de seguridad y salud o en su defecto no usar los equipos de protección personal y colectiva, dichos casos serán vistos, estudiados y calificados; las sanciones que podrá aplicar la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo, de acuerdo a la gravedad de la falta, serán:

- Amonestación Verbal.

- Amonestación escrita.

- Sanción Pecuniaria Administrativa, de hasta el 10% de la remuneración mensual.

- Solicitud de visto bueno, de conformidad con lo previsto en el Código Trabajo. EN CONCORDANCIA **CON EL ART. 97 NIATH.**

Toda falta grave será sancionada de conformidad con las estipulaciones del Reglamento Interno de trabajo de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, y las estipuladas en el Código del Trabajo Art. 172

y 410, la cual establece que se podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar sin debida justificación las prescripciones y dictámenes médicos.

DEFINICIONES

- **Salud:** Se denomina así al completo estado de bienestar físico, mental y social. No únicamente la ausencia de enfermedad.
- **Trabajo:** Es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios.
- **Seguridad y Salud en el Trabajo (SST):** Es la ciencia y técnica multidisciplinaria que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental y social de los trabajadores, potenciando el crecimiento económico y la productividad.
- **Sistema gestión de la Higiene y Seguridad en el trabajo:** Es el conjunto de elementos interrelacionados e interactivo que tienen por objeto establecer una política y objetivos de Higiene y Seguridad en el trabajo y la forma de alcanzarlos.
- **Condiciones de medio ambiente de trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la Higiene y Seguridad de los trabajadores.
- **Empleador:** La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio.
- **Trabajador:** La persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero.
- **Trabajador calificado o competente:** Aquel trabajador que a más de los conocimientos y experiencia en el campo de su actividad específica, los tuviera en la prevención de riesgos dentro de su ejecución.
- **Lugar o centro de trabajo:** Son todos los sitios en los cuales los trabajadores deben permanecer o a los que tienen que acudir en razón de su trabajo y que se hallan bajo el control directo o indirecto del empleador, para efectos del presente reglamento se entenderá como centro de trabajo cada obra de construcción.
- **Organización:** Toda compañía, negocio, firma, establecimiento, empresa, institución, asociación o parte de los mismos, independiente que tenga carácter de sociedad anónima, de que sea pública o privada con funciones y administración propias. En las organizaciones que cuentan con más de una unidad operativa, definirse como organización cada una de ellas.
- **Seguridad:** Mecanismos jurídicos, administrativos, logísticos tendientes a generar determinados riesgos o peligros físicos o sociales.

- **Seguridad laboral o del trabajo:** El conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes trabajo y averías en los equipos e instalaciones.

- **Higiene laboral o del trabajo:** Sistema de principios y reglas orientadas al control de contaminantes del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo.

- **Psicosociología laboral:** La ciencia que estudia la conducta humana y su aplicación a las esferas laborales. Analiza el entorno laboral y familiar, los hábitos y sus repercusiones, estados de desmotivación e insatisfacción que inciden en el rendimiento y la salud integral de los trabajadores.

- **Medicina del trabajo:** Es la ciencia que se encarga del estudio, investigación y prevención de los efectos sobre los trabajadores, ocurridos por el ejercicio de la ocupación.

- **Ergonomía:** Es la técnica que se ocupa de adaptar el trabajo al hombre, teniendo en cuenta sus características anatómicas, fisiológicas, psicológicas y sociológicas con el fin de conseguir una óptima productividad con un mínimo esfuerzo y sin perjudicar la salud.

- **Prevención de riesgos laborales:** El conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales y técnicas tendientes a eliminar o controlar los riesgos que afectan la salud de los trabajadores, la economía empresarial y el equilibrio medio ambiental.

- **Equipos de protección personal:** Son equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para la protección de uno o varios riesgos amenacen su seguridad y su salud.

- **Riesgo del trabajo:** Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción ocasionados por factores o agentes de riesgos presentes en el proceso productivo.

- **Factor o agente de riesgo:** Es el elemento agresor o contaminante sujeto a valoración, que actuando sobre el trabajador o los medios de producción hace posible la presencia del riesgo. Sobre este elemento es que debemos incidir para prevenir los riesgos.

- **Clasificación internacional de los factores de riesgos:** Se describen seis grupos:

    - **Físicos:** Originados por iluminación, ruido, vibraciones, temperatura, humedad, radiaciones, electricidad y fuego.

    - **Mecánicos:** Producidos por la maquinaria, herramientas, aparatos de izar, instalaciones, superficies de trabajo, orden y aseo.

- **Químicos:** Originados por la presencia de polvos minerales, vegetales, polvos y humos metálicos, aerosoles, nieblas, gases, vapores y 1iquidos utilizados en los procesos laborales.

- **Biológicos:** Ocasionados por el contacto con virus, bacterias, hongos, parásitos, venenos y sustancias producidas por plantas y animales. Se suman también microorganismos trasmitidos por vectores como insectos y roedores.

- **Ergonómicos:** Originados en posiciones incorrectas, sobreesfuerzo físico, levantamiento inseguro, uso de herramientas, maquinaria e instalaciones que no se adaptan a quien las usa.

- **Psicosociales.** Los que tienen relación con la forma de organización y control del proceso de trabajo. Pueden acompañar a la automatización, monotonía, repetitividad, parcelación del trabajo, inestabilidad laboral, extensión de la jornada, turnos rotativos y trabajo nocturno, nivel de remuneraciones, tipo de remuneraciones y relaciones interpersonales.

- **Vigilancia de la salud de los trabajadores:** Es el conjunto de estrategias preventivas encaminadas a salvaguardar la salud física y mental de los trabajadores que permite poner de manifiesto lesiones en principio reversibles, derivadas de las exposiciones laborales. Su finalidad es la detección precoz de las alteraciones de la salud y se logra con la aplicación de exámenes médicos preventivos.

- **Exámenes médicos preventivos:** Son aquellos que se planifican y practican a los trabajadores de acuerdo a las características y exigencias propias de cada actividad. Los principales son: Pre empleo, periódicos, de reintegro al trabajo y de retiro.

- **Morbilidad laboral:** Referente a las enfermedades registradas en la empresa, que proporciona la imagen del estado de salud de la población trabajadora, permitiendo establecer grupos vulnerables que ameritan reforzar las acciones preventivas.

- **Accidente de trabajo:** Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona en el trabajador una lesión corporal o perturb4ción funcional con ocasión o por consecuencia del trabajo. Se registrará como accidente de trabajo, cuando tal lesión o perturbación fuere objeto de la pérdida de una o más de una jornada laboral.

- **Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estos sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

- **Enfermedad profesional:** Es la afección aguda o crónica, causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que produce incapacidad.

- **Investigación de accidentes de trabajo:** Conjunto de acciones tendientes a establecer las causas reales y fundamentales que originaron el suceso para plantear las soluciones que eviten su repetición.

- **Registro y estadística de accidentes e incidentes:** Obligación empresarial de plasmar en documentos, los eventos sucedidos en un período de tiempo, con la finalidad de retroalimentar los programas preventivos.

- **Planes de emergencia:** Son las acciones documentadas, resultado de la organización de las empresas, instituciones, centros educativos lugares de recreación y la comunidad, para poder enfrentar situaciones especiales de riesgo como incendios, explosiones, derrames, terremotos, erupciones, inundaciones, deslaves, huracanes y violencia.

- **Autoridad competente:** Ministro, departamento gubernamental y otra autoridad pública facultada para dictar reglamentos, órdenes u otras disposiciones con fuerza de ley.

- **Técnico en Higiene y Seguridad en el trabajo:** Profesional con formación de postgrado específica y experto y perito en Higiene y Seguridad en el trabajo.

- **Responsable de prevención de riesgos:** Persona que tiene a cargo la coordinación de las acciones de Higiene y Seguridad en la obra de construcción en que la legislación no exige conformación de una unidad especializada. Acreditará formación en la materia.

- **Delegado de Higiene y Seguridad:** Trabajador nominado por sus compañeros para apoyar las acciones de Higiene y Seguridad en el trabajo, en aquellas empresas en que la legislación no exige la conformación del Comité paritario.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Todos los trabajadores de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, así como los contratistas, subcontratistas, clientes, proveedores y visitantes están obligados a cumplir las normas de seguridad y salud contenidas en el presente Reglamento.

Segunda.- El presente Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional será de aplicación obligatoria en Oficina Central, Unidades de Negocio, subestaciones y demás instalaciones de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP.

Tercera.- La EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, para conocimiento de los trabajadores, clientes, proveedores, contratistas, subcontratistas, partes interesadas y visitantes, fijará en forma permanente y en un lugar visible una copia de este Reglamento, igualmente proporcionará una copia a sus trabajadores.

Cuarta.- Tanto para la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, como sus trabajadores, clientes, proveedores, contratistas, subcontratistas, partes interesadas y visitantes quedan sujetos al cumplimiento estricto de los preceptos contenidos en el presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Guayaquil, el día 29 del mes de noviembre del año 2017

Elaborado por:

José Gilberto Loor Espinoza MSc.
Líder de Seguridad y Salud Ocupacional
CNEL EP
C.I. 1304669649

Aprobado por:

Econ. Fausto Xavier Valle Baldeón
Gerente General
CNEL EP
C.I. 1713423760

CÉDULA DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL

CÉDULA DE IDENTIDAD DEL TÉCNICO DE HIGIENE Y SEGURIDAD